

ORGANIZACIÓN EPISCOPAL Y PODER ENTRE LA ANTIGÜEDAD
TARDÍA Y EL MEDIEVO (SIGLOS V-XI):
LAS SEDES DE CALAHORRA, OCA Y OSMA*

Iñaki Martín Viso
UNED

RESUMEN: El propósito de este artículo es el estudio del poder episcopal en las sedes de Calahorra, Oca y Osma en los siglos V-XI en dos niveles, local y estatal, siendo reflejo de la actividad de las aristocracias locales. Se observa una línea de continuidad, pero existen además transformaciones que afectan a los vínculos con el poder estatal y con el territorio, en relación con la transición al feudalismo en la región centro-septentrional de la península ibérica.

SUMMARY: The aim of this paper is the study of the episcopal power in the sees of Calahorra, Oca and Osma from the 5th to the 11th centuries in two levels, local and state, as a part of the activity of the local aristocracies. There is a continuity, but also transformations which have an effect on the links with the state power and the territory, in relation to the transition to Feudalism in the central-northern region of Iberian Peninsula.

El estudio de la organización episcopal es un vehículo para el conocimiento del complejo fenómeno social de la transición al feudalismo, en el que se combinan tanto las supervivencias como las transformaciones del mundo antiguo, siendo necesaria una visión que supere el tradicional discurso cerrado de los especialistas en Historia Antigua e Historia Medieval. Los obispos juegan un importante papel en este periodo y pueden servir como un ejemplo, aplicado a la organización social del poder, de los mecanismos que actúan en el proceso de formación del feudalismo, a partir de las premisas que se encuentran en la Antigüedad Tardía. No obstante, los análisis sobre la organización episcopal, en especial aquellos que se refieren a la época altomedieval o a visiones de conjunto, parecen estar lastrados por un fuerte positivismo, no exento en ocasiones de un carácter hagiográfico muy lejano a la comprensión científica. En el panorama historiográfico actual se observan otras tendencias que vinculan la organización episcopal, sobre todo lo que se refiere al poder que de ella emana,

* Quiero expresar mi agradecimiento al Dr. Santiago Castellanos por su ayuda a la hora de realizar este trabajo, al proporcionarme datos y reflexiones de gran utilidad, además de haber leído el manuscrito.

con las circunstancias sociales existentes. Esta postura es habitual entre los especialistas de la Historia Antigua, mientras que en la Historia Medieval el tema se encuentra poco desarrollado. Es en esta perspectiva teórica en la que se inscribe esta aportación, a partir de la elección como marco de estudio tres sedes episcopales –con sus territorios– que poseen una tradición tanto en época tardoantigua como altomedieval: Calahorra, Oca y Osma.

1. La organización episcopal en la Antigüedad Tardía.

Las condiciones del desarrollo del poder episcopal en la Antigüedad Tardía están marcadas en gran medida por el carácter de religión oficial que obtiene en el Bajo Imperio¹. La política constantiniana, a pesar de que no concedió al cristianismo tal rango, estuvo encaminada hacia la incorporación de los obispos al aparato estatal, sin que ello mermara inicialmente su papel como líderes de una comunidad religiosa. Así, los obispos obtuvieron funciones judiciales que se unen a la existencia de un derecho propiamente clerical, en el que los ordenados deben únicamente ser juzgados por tribunales eclesiásticos, y a una potestad que entraba en aspectos civiles y criminales reservados a los tribunales laicos, sin eliminar la jurisdicción de estos últimos. Se pretendía de esta manera, y aprovechando la estructura interna de las comunidades cristianas, convertir al obispo en parte del poder imperial en un nivel local. Es posible además que el patrimonio eclesiástico formara parte, como defiende J. Durliat, del propio entramado imperial, es decir, que el obispo actuara como gestor de bienes fiscales y quizás como recaudador, aunque las tesis de Durliat son excesivamente optimistas a este respecto². A partir del “Edicto de Tesalónica”, el rango oficial obtenido por la Iglesia reforzará este papel del obispo, al que se le adjudicará la función del *defensor civitatis*, un garante de los derechos de los *humiliores* frente a las pretensiones y abusos de los *potentes*. Este cargo supondrá una suerte de liderazgo local en el que existe una legitimación ideológico-religiosa de enorme calado³. Igualmente es obvio que el escenario privilegiado de la actividad episcopal, en toda su complejidad como pastor de la comunidad y líder de la misma, será la *civitas*.

La desintegración del poder político romano en la *pars occidentalis* durante el siglo V permitirá a los obispos auparse hacia una posición de indiscutible liderazgo en la *civitas*. Los ejemplos en las Galias son elocuentes y presentan al obispo como el auténtico catalizador de la comunidad cuando el poder central se debilita. Las cir-

1. Sobre estos aspectos vid. J. Gaudemet, *L'Église dans l'empire romain (IVe-Ve siècles)*, París, 1958; C.G. Mor, “Sui poteri civili dei vescovi dal IV al secolo VIII”, en C.G. Mor y H. Scmidinger (eds.), *I poteri temporali dei vescovi in Italia e Germania nel Medioevo*, Bolonia, 1979, pp. 7-33..

2. *Les finances publiques de Diocletien aux Carolingiens (229-889)*, Sigmaringen, 1990, pp. 55-63. Sin entrar en una valoración del modelo “fiscalista” que se propone, se puede aceptar la participación eclesiástica en el fisco imperial, aunque con una definición mucho menos estricta, y con matices, de la que sostiene el autor.

3. M. Sotomayor y Moro, “La Iglesia en la España romana”, en R. García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España, I. La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)*, Madrid, 1979, p. 177; S. Castellanos, “Obispos y murallas. Patrocinio episcopal y defensa urbana en el contexto de las campañas de Atila en las Galias (a. 451 d.C.)”, *Iberia*, 1, 1998, pp. 167-168.

cunstances en las que se mueve el poder episcopal fuerzan a considerar que las aristocracias locales y regionales tendrán un especial interés en controlar esta figura mediante la cooptación de sus miembros a la mitra⁴. Es evidente que en los siglos V, VI y VII la mayor parte de los obispos proceden de un status indudablemente aristocrático que en la Hispania tardorromana y visigoda se traduce en determinadas dinastías episcopales⁵. Las controversias generadas por el control de un obispado o por la desintegración de éste en otros menores reflejan las tensiones internas a las que se ve sometido el poder episcopal.

Los reinos germánicos perpetúan este modelo de liderazgo local, pero con la intervención añadida del aparato político central, reconstituido en nuevas monarquías de menor extensión y con mecanismos de control probablemente más endebles, con una acusada tendencia a la fragmentación en el caso de los merovingios⁶. Los obispos participan en la actividad política, pero también el monarca toma parte en el diseño de la administración eclesiástica, en una relación recíproca no exenta de conflictos y de transformaciones.

En este contexto ha de entenderse la organización episcopal en las sedes del norte peninsular elegidas: Calahorra, Oca y Osma. Tales diócesis nos son conocidas por las fuentes escritas, preferentemente por las suscripciones de los concilios toledanos. No obstante, Calahorra debió disponer de un obispo al menos desde comienzos del siglo V, cuando Prudencio dedica el himno XII a "Valerianus Christi sacer"⁷. Algunos han supuesto un origen anterior e incluso preconstantiniano, aduciendo el martirio de los santos Emeterio y Celedonio y las actas del Concilio de Elvira, pero tales hipótesis son difícilmente demostrables⁸. Por el contrario, la actividad del obispo Silvano de

4. Vid. R. Van Dam, *Leadership and community in Late Antique Gaul*, Los Angeles, 1985; B. Beaujard, "L'êveque dans la citè en Gaule aux Ve et VIe siècles", en C. Lepelley (ed.), *La fin de la citè antique et le début de la citè médiévale. De la fin du IIIe siècle à l'avènement de Charlemagne*, Bari, 1996, pp. 127-145; S. Castellanos, "Obispos y murallas", pp. 167-174; IDEM, "Calagurris cristiana. Sobre el concepto ideológico de *civitas* en la Antigüedad Tardía", *Kalakorikos*, 2, 1997, pp. 58-59.

5. R. Teja, "Las dinastías episcopales en la Hispania tardorromana", *Cassiodorus*, 1, 1995, pp. 29-39. También es interesante el caso de la familia del obispo Braulio de Zaragoza en el siglo VII, como pone de manifiesto S. Castellanos, *Poder social, aristocracias y "hombre santo" en la Hispania visigoda. La "Vita Aemiliani" de Braulio de Zaragoza*, Logroño, 1998, pp. 29-33.

6. I. Wood, *The Merovingian kingdoms, 450-751*, Londres, 1994, pp. 73-77.

7. P. Cunningham, *Aurelii Prudentii Clementis Carmina. Corpus Christianorum, series latina, CXXVI*, Turnholt, 1966, *Peristefanon*, XI, 2 "Ad Valerianus episcopus". Vid. U. Espinosa, *Calagurris Iulia*, Calahorra, 1984, p. 253; E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales de la Rioja, I. Siglos IV-XIII*, Logroño, 1994, pp. 71-72; D. Mansilla Reoyo, *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Roma, 1994, vol. I, p. 158.

8. El martirio y la presencia de algunos posibles restos paleocristianos en la villa de Velilla se deben relacionar más bien con la presencia de una comunidad cristiana en el siglo IV, cuyos orígenes y organización son desconocidos, y no tanto con la articulación de un poder episcopal. En cuanto a la presencia de un presbítero del "Eucharis municipio" en el concilio de Elvira (J. Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 1) no se refiere a la Calahorra riojana, sino a un municipio en la zona aragonesa de igual nombre o incluso puede ser un presbítero de la propia Elvira. Vid. U. Espinosa, *Calagurris Iulia*, pp. 218-228; E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales*, 39-45; D. Mansilla Reoyo, *Geografía eclesiástica*, vol. I, pp. 122-123.

Calahorra a mediados del siglo V nos remite a un dato cierto en lo que respecta a la presencia de obispos calagurritanos⁹.

Oca y Osma son sedes que surgen posteriormente. El obispo Asterio de Oca participa en el III Concilio de Toledo en el 589, suscribiendo las actas del mismo¹⁰. El hecho de que figure en un lugar destacado, precediendo a 34 prelados, supone una cierta antigüedad en el cargo. L. Serrano¹¹ no dudó en considerar como muy posible el surgimiento de la sede a tenor de la actividad del obispo Silvano. Pero los datos conocidos sólo hablan de un obispo en Oca a finales del siglo VI, aunque es posible que existiera la sede con anterioridad¹². En cuanto a Osma, Flórez defendió un origen preconstantiniano de la sede¹³, pero únicamente hay noticias de la misma a partir de un concilio provincial del 597, por lo que debió surgir con posterioridad al III Concilio de Toledo, en el que no está presente ningún obispo oxomense¹⁴.

Estas tres sedes poseen sus respectivos obispos a lo largo de todo el siglo VII, si bien se producen algunos vacíos que no afectan en absoluto a la existencia indudable de las mitras correspondientes. La fuente principal son las suscripciones a los distintos concilios toledanos, a los que acuden la mayor parte de los obispos. Es notoria la ausencia de algunos prelados en determinados concilios, pero un análisis riguroso muestra cómo determinadas coyunturas políticas explican esas ausencias, aunque no hay que desestimar tampoco los vaivenes del control político por parte de la monarquía visigoda¹⁵. No obstante, los obispos de Calahorra, Oca y Osma, situados en las

9. S. Ruiz de Loizaga, P. Díaz Bodegas y E. Sáinz Ripa, *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*, Logroño, 1995, docs. 1 y 4 (463-465).

10. J. Vives, *Concilios*, p. 31: "Asterius Aucensis ecclesie episcopi subscripsi".

11. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid, 1935, vol. I, pp. 21-24.

12. Ya E. Flórez, *España Sagrada*, XXVI, Madrid, 1771, pp. 30-31 sostuvo que no se podía hablar de obispos en Oca antes del 589. De igual manera, K. Larrañaga Elorza, "En torno al caso del obispo Silvano de Calagurris: consideraciones sobre el estado de la Iglesia del alto y medio Ebro a fines del Imperio", *Veleia*, 6, 1989, pp. 175-176, arguye que es factible que la sede de la polémica con Silvano fuera Oca, pero no hay datos que sostengan fehacientemente esa posibilidad. Por otro lado se conoce la existencia de un epígrafe consacratorio de la iglesia de Santa María de Mijangos de finales del siglo VI y erigido por el obispo Asterio, el cual se analizará más adelante. Vid. J.A. Lecanda Esteban, "El epígrafe consacratorio de Santa María de Mijangos (Burgos). Aportaciones para su estudio", *Letras de Deusto*, 24-65, 1994, pp. 173-195.

13. *España Sagrada*, VII, Madrid, 1751, pp. 281 y ss.

14. P. C. Díaz Martínez, "La diócesis de Osma en la Antigüedad", en *Arte e Historia de la diócesis de Osma*, El Burgo de Osma, 1998, pp. 220-221.

15. La reciente polémica entre J.J. Larrea y K. Larrañaga sobre la diócesis de Pamplona se centra en esos aspectos. El primero de estos autores ("El obispado de Pamplona en época visigoda", *Hispania Sacra*, 97, 1996, pp. 123-147; "De nuevo en torno a los primeros siglos del obispado de Pamplona", *Hispania Sacra*, 99, 1997, pp. 319-326) considera que la inasistencia de Pamplona debe tenerse en cuenta dentro del comportamiento absentista de los obispos de la Tarraconense, y considera que hay aspectos políticos, derivados de los intereses de la aristocracia regional que no siempre confluyen con los de la monarquía, que explican tales ausencias. El segundo de ellos ("Sobre el obispado pamplonés en época visigoda", *Hispania Sacra*, 99, 1997, pp. 279-317 y "A vueltas con los obispos de Pamplona en época visigoda. Apostillas a una réplica", *Hispania Sacra*, 101, 1998, pp. 35-62) no niega esa posibilidad, pero cree que existe un factor más importante: la escasa implantación del poder visigodo en la Vasconia antigua. Es posible afirmar que ambas claves pueden estar funcionando, dado que el poder de las aristocracias locales llega a enfrentarse con el poder central en determinadas ocasiones.

provincias Tarraconense y Celtiberia, en el caso oxomense, acuden regularmente, dentro de las pautas de los obispos de la zona. Los concilios eran uno de los escenarios privilegiados de la conexión entre poder político central y poder episcopal. Celebrados por mandato regio, en ellos se trataban tanto temas religiosos como de índole política, siguiendo, a partir del 633, el *tomus regio*, un orden del día elaborado por el monarca¹⁶. Estos concilios determinan la participación de la Iglesia, representada por sus obispos, en el poder civil, y en ellos se tratan temas que afectan a la esfera de la vida política del reino¹⁷. Esta actividad episcopal en los ámbitos civiles –que incluye igualmente la participación del poder civil en asuntos eclesiásticos– conlleva que la reunión conciliar se convierta en un órgano legislador común. Dentro de esta tendencia hacia la integración de los obispos en la vida política, se pudo producir su inclusión en el *Aula Regia*¹⁸. La presencia de los obispos junto al monarca expresaba el poder de éste y lo reforzaba, al contar con unos líderes de prestigio religioso y político. En cualquier caso, se continúa una tendencia ya observada en el Bajo Imperio y común a otras monarquías de la época.

Se puede hablar, por tanto, de un nivel de sustentación estatal de los obispos en la que también interviene la equivalencia entre control político por parte de la monarquía visigoda y presencia de obispados. Teniendo en cuenta que los concilios expresan esa relación, se puede estimar que los preladados actúan como agentes del poder político. La geografía episcopal señala además las áreas más eficazmente controladas por la monarquía visigoda: a mayor número de obispos y de datos sobre ellos, parece desprenderse un dominio más riguroso y, sobre todo, un interés mayor por parte del poder político¹⁹. No ha de olvidarse que la monarquía toledana observó en la cristianización una política favorable a la adscripción de los territorios a su poder, lo que no implica necesariamente ningún tipo de primitivismo entre quienes no se encontraban bajo su égida. De hecho, algunos textos, como el *Parroquial Suevo*, nos muestran la geografía del poder y sus diferencias regionales²⁰.

Los obispos son, por lo tanto, un importante reflejo de la actividad del aparato central. En el caso de Oca es posible advertir un claro impulso por parte de los monarcas

16. J. Orlandis y D. Ramos-Lissón, *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona, 1986, pp. 172-183.

17. Por ejemplo, ya en el III Concilio de Toledo, en su canon 18, se establece que a los concilios provinciales debían acudir los gobernadores de los distritos territoriales correspondientes y los administradores del patrimonio fiscal, con el fin de ser instruidos por los obispos para obrar en justicia. Los obispos debían controlar y denunciar ante el rey estos abusos. J. Vives, *Concilios*, p. 25; J. Orlandis y D. Ramos-Lissón, *Historia de los concilios*, pp. 223-224; A. Barbero, “Las divisiones eclesiásticas y las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la España de los siglos VI y VII”, en A. Barbero de Aguilera, *La sociedad visigoda y su entorno histórico*, Madrid, 1992, p. 179.

18. L. Fernández Ortíz de Guinea, “Participación episcopal en la articulación de la vida política hispano-visigoda”, *SHHA*, XII, 1994, pp. 159-167 y “Funciones sociales del cuerpo episcopal en el reino visigodo hispano: administración de justicia y protección de la comunidad cristiana”, *HAnt*, XX, 1996, pp. 451-463

19. Vid. K. Larrañaga Elorza, “Sobre el obispado pamplonés”, pp. 279-317, aunque este autor concede excesivo peso a este factor sobre otros, a tenor de su visión sobre la Vasconia tardoantigua desde un punto de vista que privilegia la autonomía respecto del monarca toledano.

20. A. Barbero, “Las divisiones eclesiásticas”, pp. 183 y ss.

visigodos. Las campañas de Leovigildo contra cántabros y vascones se tradujeron en el control político de, cuando menos, el área septentrional de la actual provincia de Burgos²¹. Con la llegada de Recaredo al poder se produjo la catolización del reino arriano, que unificaba las tendencias cristianizadoras. No es de extrañar que en ese momento y en una zona que parece ser fronteriza con el país cántabro, en Mijangos, se edifique una basílica, en las cercanías de uno de los principales puntos de control en la región: la fortaleza de Tedeja²². La interpretación de su epígrafe, en el que se hace constar el año de reinado de Recaredo y la participación del obispo Asterio²³, se relaciona con la introducción de nuevos mecanismos de poder del reino visigodo, auspiciados por un contexto regional favorable. Este impulso “episcopalizador” se traduce en la adscripción de las comunidades –o al menos de los principales puntos centrales del territorio rural- a la red episcopal, en este caso de Oca, cuya formalización como obispado en este momento puede entenderse como una tardía incorporación en la monarquía toledana²⁴. De hecho, cabe suponer que el obispado aucense amplió en esta época su radio de acción hacia las zonas cismontanas de la Cantabria.

Calahorra quizás pudo participar en la obra de articulación del área vasca en el reino de Toledo, pero no se puede ir más allá de la conjetura. No sería extraño considerar su obispado como uno de los ejes principales, al igual que el de Pamplona, del poder visigodo en la región, a través de la vinculación de, al menos, una parte importante de los grupos aristocráticos locales en la maquinaria estatal mediante los obispos. Ese mismo papel jugaría Osma, pero su creación, al calor de una nueva provincia, Celtiberia, bajo control del metropolitano de Toledo, se inscribe en una reordenación del mapa diocesano a favor de la nueva gran sede sita en la capital del reino²⁵. Surge en época tardía, después del III Concilio de Toledo, y la sede no se

21. La discusión sobre estas campañas y su contenido real es muy abundante. En lo que se refiere a la localización de la Cantabria, hay que señalar que el *Biclarense*, 109-111, se refiere a la zona de Amaya, mientras que la *Vita Sancti Emiliani (VSE)*, XXVI, 33, quizás se refiera a la Rioja, aunque en ese párrafo se habla de que el santo hubo de ir a Cantabria (¿Sierra de Cantabria? ¿La Cantabria del Monte Ijedo?). El tema supera los objetivos de este trabajo, pero aquí se defiende que se trata de la zona septentrional de Burgos. Vid. A. Barbero y M. Vigil, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974, pp. 189-190; J. González Echegaray, “La Nota de Cantabria del código emilianense 39 y las citas medievales de Cantabria”, *Altamira*, XL, 1976-77, pp. 61-04; A. Besga Marroquín, *La situación política de los pueblos del norte de España en la época visigoda*, Bilbao, 1983, p. 84; J.J. García González, “Incorporación de la Cantabria romana al estado visigodo”, *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 2, 1995, pp. 169-230.

22. Vid. R. Bohigas, R. Fernández Ruiz, J.A. Lecanda Esteban e I. Ruiz Vélez, “Tedeja. Un castillo en el nacimiento de Castilla”, *Castillos de España*, 105, 1996, pp. 3-13; J.A. Lecanda Esteban, “De la Tardoantigüedad a la Plena Edad Media en Castilla a la luz de la arqueología”, en *VII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1997, pp. 297-329.

23. J.A. Lecanda Esteban, “El epígrafe”, pp. 178-179: “...consecratus est/ [lo]cus S(an)c(ta)e Mariae/ [a] pontifice Asterio/ sub d(ie) pr(idie) n(o)n(a)s m(a)ias/ [XVI] gl(oriosi) dominio Recca(redi)”. La fecha sería el año decimosexto del reinado de Recaredo, lo que daría el año 602, cuando el rey muere en el 601 (*ibídem*, p. 189). No obstante, quizás se pueda aplicar el año de asociación al trono que se produce en el 573, lo que da como resultado el año 589.

24. J. J. García González, “Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media”, *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 5, 1995, p. 75.

25. A. Barbero, “Las divisiones eclesiásticas”, pp. 176-179.

encuentra en la antigua capital del *conventus*, posiblemente en decadencia, sino en otra *civitas* sin duda habitada²⁶, asegurándose de esta forma la colaboración de las élites locales.

En consecuencia, y además de la sustentación estatal, existe una sustentación local-regional, sin la cual es imposible generar una sede. Se ha señalado que la *civitas* era el escenario privilegiado del poder episcopal. La articulación interna del sistema antiguo favorecía el desarrollo de determinados puntos de poder, en los cuales se centralizaba la exacción, pero también la propia organización socio-política; dichos núcleos eran las *civitates*, entendidas no tanto como áreas urbanizadas, sino sobre todo como comunidades políticas de cierto relieve²⁷. La *civitas* aparece como el marco en el que se desenvuelve el poder local-regional y en el que éste se conecta con el del aparato central. Los grupos aristocráticos más poderosos de la zona se concentran en este punto, aunque puedan tener sus bienes en lugares del *pagus*, y son precisamente estas aristocracias las que sostienen el poder episcopal y cooptan a él²⁸. Un dato elocuente puede ser la existencia de vestigios de *villae* en el área en torno a la sede episcopal. Estas *villae*, frente a la idea de la agronomía romana, no son tanto explotaciones de carácter esclavista, sino más bien centros de producción de mayor tamaño que la mera pequeña propiedad rústica, en los que debía existir una mano de obra dependiente heterogénea, además de llegar a ser lugares de habitación para los sectores más enriquecidos de la población²⁹. Su aparición simboliza la existencia de grupos aristocráticos de cierto relieve, capaces de sustentar el poder episcopal. Sólo gracias a esa base, y sumado al prestigio de la función religiosa, el obispo puede garantizar su poder y convertirse en un auténtico líder de la comunidad, como sucede en diversos episodios de la Hispania visigoda³⁰. Además, el poder episcopal cons-

26. P. C. Díaz Martínez, "La diócesis de Osma", pp. 218-221.

27. J. Santos Yanguas, *Comunidades indígenas y administración romana en el noroeste peninsular hispánico*, Vitoria, 1985.

28. S. Castellanos, "*Calagurris cristiana*", pp. 58-59.

29. En el caso asturiano, la presencia de *villae* se entiende como una muestra de la existencia de una aristocracia que poseía mano de obra dependiente, postulando su supervivencia al menos hasta el siglo VIII, siendo el apoyo para la formación de la monarquía asturiana. Vid. L.R. Menéndez Bueyes, "Algunas notas sobre el posible origen astur-romano de la nobleza en el Asturorum Regnum", *SHHA*, XIII-XIV, 1995-96, pp. 437-456 y *Un espacio cantábrico entre la Antigüedad y el Alto Medioevo: la Asturias transmontana*, Salamanca, 1997 (tesis doctoral inédita); P. Caldentey Rodríguez et alii, "Relaciones entre la nobleza territorial del reino de Asturias y la geografía de la romanización", *Lancia*, 2, 1997, pp. 165-180. También para la Rioja se ha supuesto la existencia de esta aristocracia con base en las *villae*, aunque con un peso social menor; vid. S. Castellanos, "Aristocracias y dependientes en el Alto Ebro (siglos V-VIII)", *SHHM*, 14, 1996, pp. 29-46. No obstante, cabe plantearse la supervivencia de estas aristocracias hasta el periodo altomedieval y si hubo ciertas transformaciones, lo que implica conocer hasta qué punto sobrevivieron las *villae* durante esta época sin mayores transformaciones.

30. L.A. García Moreno, *Historia de España visigoda*, Madrid, 1989, p. 344, donde analiza algunos de estos casos desde la perspectiva señalada. Un ejemplo válido es el del obispo Masona, que se enfrenta al *pseudoepiscopus* arriano Sunna, consiguiendo la victoria en discusión pública, gracias al apoyo de la multitud, y que posteriormente llega a expulsar, con la colaboración de la propia población de Mérida, a Nepopis, a pesar de que tanto Sunna como Nepopis están respaldados por Leovigildo. A. Maya Sánchez (ed.), *Vitas Sanctorum Patrum Emeritensium. Corpus Christianorum. Series latina*, CXVI, Turnholt, 1992, V.

truye su propio patrimonio, que la legislación visigoda define como no enajenable³¹, generando así una “gran propiedad” —entendida no en sí misma, sino como comparación con el resto de la propiedad— asimilable a un elemento de la élite local-regional.

En los casos que se estudian aquí, la presencia de los grupos aristocráticos parece cierta, ya que Calahorra era un municipio de derecho romano (la *Calagurris Iulia Nasica*). Se trata de uno de los centros más importantes de todo el alto Ebro, como lo demuestran los numerosos testimonios conocidos. En sus cercanías se localiza la *villa* de Sorbán³², pero algunos autores advierten de la presencia de otras posibles en Inestal, Valroyo, Ambilla, La Nevera, La Marán, Vallida, Murillo, Canal de Lodosa, Cantarrayuela, Cascajo, Campobajo y La Torrecilla³³. Es posible que tales yacimientos correspondan a explotaciones de menor rango, muy similares a la definición de *villa* que se ha propuesto con anterioridad. La condición de *municipium* resultó decisiva a la hora de instaurar una sede episcopal, ya que existen otras áreas, como Tricio o Varea, de cierta importancia regional, pero menor que la relativamente cercana Calahorra.

Oca es un caso más complejo. No se conoce ninguna cita que hable de Oca como “lugar central” en la época romana, aunque en el municipio de Villafranca de Montes de Oca (Burgos) existe un yacimiento, “Somorro”, que podría ser una antigua ciudad³⁴. Es un castro romanizado con restos de fortificación y de edificaciones, sito en las cercanías de la ermita de Santa María de Montes de Oca, que es posiblemente el monasterio medieval de San Félix de Oca y quizás una antigua *villa*³⁵. Otros en cambio mantienen su identificación con el lugar de “La Pedraja”, un castro romanizado que controla la vía Tritium-La Rioja³⁶. Esta localización se acompaña con la presencia de otros restos cercanos. No obstante, llama la atención la elección de este lugar, frente a los cercanos *Segesamunclio* (Cerezo de Río Tirón) y *Virovesca* (Briviesca), que poseen además restos de *villae*³⁷, sobre todo si se tiene en cuenta la intervención de los *honorati* y *possessores* de *Virovesca* a favor del obispo Silvano en el 465³⁸, sin que

31. A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la península ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 53-69. El énfasis otorgado a las prohibiciones de enajenar los bienes eclesiásticos sería una prueba de que la gestión de los mismos degeneraba en una utilización privada e inapropiada por parte de los obispos.

32. J-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines. Inventaire et problématique archéologiques*, París, 1979, pp. 295-296; J.M. Tudanca Casero, *Evolución socioeconómica del Alto y Medio valle del Ebro en época bajoimperial romana*, Logroño, 1997, pp. 87 y ss.

33. U. Espinosa, *Calagurris Iulia*, pp. 142-143.

34. Vid. J.A. Abásolo Álvarez, “Carta arqueológica de la provincia de Burgos. I. Partidos judiciales de Belorado y Miranda de Ebro”, *Studia Archaeologica*, 33, 1974, pp. 18-19; *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Caesaraugusta-Clunia*, Madrid, 1993, p. 213. Esta localización era aceptada por E. Flórez, *España Sagrada*, XXVI, pp. 2-5.

35. Ésa es la opinión de J-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines*, p. 237.

36. J. A. Abásolo Álvarez, “Carta arqueológica de la provincia de Burgos. I. Partidos judiciales de Belorado y Miranda de Ebro”, pp. 18-19; *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, p. 174. Esta es la localización que defiende L. Serrano, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid, 1935, vol. I, pp. 16-18.

37. Vid. C. García Merino, *Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis*, Valladolid, 1975, pp. 230-232; J-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines*, pp. 229-230; *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, pp. 207 y 237.

38. S. Ruiz de Loizaga, P. Díaz Bodegas y E. Sáinz Ripa, *Documentación vaticana*, doc. 4: “honoratum et possessorum Turiassonensium, Cascatensium, Calaguritanum, Verengensium, Tritiensium, Legionensium et *Virovescensium* civitatis”. El subrayado es nuestro.

aparezca Oca. Una posible explicación es que Oca sea un antiguo núcleo indígena romanizado en el que se centraba el aparato militar romano, convirtiéndose así en la cabeza de un territorio, en el cual se observa claramente el desarrollo de aristocracias, cuyo asentamiento se desplaza hacia las vías de comunicación, sin que por ello desaparezca una cierta unidad territorial en favor de Oca, el eje político tradicional³⁹. Por lo tanto, existe una sustentación local por parte de grupos aristocráticos, pero la definición de la *civitas* supera la existencia de un marco urbano. Su elección como sede en vez de otras zonas de fuerte presencia aristocrática en Burgos (cuenca media del Arlanzón), quizás se deba a intereses geoestratégicos de la monarquía visigoda, pero tampoco puede obviarse que sea una opción provocada por la propia aristocracia local-regional en un área algo periférica, que no precisaron, por la presencia de sedes episcopales como Palencia, los miembros de otros grupos aristocráticos.

En cuanto a Osma, hay que plantearse por qué se eligió esta localización y no la de Clunia. El análisis de los vestigios del yacimiento de Coruña del Conde parece indicar una fuerte decadencia del lugar en época tardoantigua⁴⁰. Por el contrario, Osma, la antigua *Uxama Argaela*⁴¹, parece estar ocupada en época visigoda, cuando se datan los restos de una necrópolis en sus cercanías⁴². También es reseñable que la presencia de *villae* en las proximidades de Clunia⁴³, se repite en Osma, con un ejemplar conspicuo en Sotos del Burgo⁴⁴. Es probable, tal como señala P. C. Díaz Martínez⁴⁵, que la ocupación poblacional, frente al declive de Clunia –que se mantiene, sin embargo, como *civitas-territorium* en la Alta Edad Media- y de otras entidades menores como Tiermes o Numancia, fuera la clave para escoger como sede a Osma en un momento relativamente tardío, en el que intervienen los intereses del metropolitano toledano para crear una nueva provincia eclesiástica.

Se puede afirmar que las sedes de Calahorra, Oca y Osma poseían un nivel de sustentación local suficiente, a lo que se unían factores que afectan a la vertebración del reino toledano. Es lógico pensar que, con diferencias, los obispos de estos lugares disfrutaron de un status aristocrático, al que no era ajeno la existencia de un patrimonio episcopal cada vez más asentado.

39. J.J. García González, "Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media", p. 75, considera el lugar como un antiguo bastión romano.

40. P. de Palol, *Clunia Sulpicia, ciudad romana. Su historia y presente*, Burgos, 1959.

41. B. Taracena Aguirre, *Carta arqueológica de España. Soria*, Madrid, 1941, pp. 125-134; C. García Merino, *Población y poblamiento*, pp. 302-303.

42. B. Taracena Aguirre, *Carta arqueológica*, p. 134; P. de Palol, "Demografía y arqueología hispánicas de los siglos IV al VIII", *BSAA*, XXXII, 1966, pp. 5-66.

43. Son los casos de "La Serna" (Hinojar del Rey), "El Molinillo" (Arauzo de la Torre) y "Santa Cruz" (Baños de Valdearados) básicamente. Vid. J.A. Abásolo Álvarez y R. García Rozas, *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partido judicial de Salas de los Infantes*, Burgos, 1980, pp. 35 y 47; J.L. Argente Oliver, *La villa tardorromana de Baños de Valdearados (Burgos)*, Madrid, 1979.

44. J.-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines*, pp. 404-405. También hay restos de *villae* en Santervás del Burgo y quizás en San Esteban de Gormaz; *ibídem*, pp. 403-404.

45. "La diócesis de Osma en la Antigüedad", pp. 220-221. La despoblación de Clunia como causa de la elección de Osma ya se encuentra expuesta en J. Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus preladados*, Madrid, 1978 [1788], vol. I, p. 37.

Otro aspecto se refiere a la relación con el territorio. Es habitual encontrarse con delimitaciones de los espacios correspondientes a las diócesis en época visigoda, lo que presenta una interacción obispo-territorio. Sin embargo, esta relación no es tan clara, de ahí que debamos hablar de una “territorialidad difusa”.

El centro del poder episcopal son las *civitates*, entendidas como comunidades políticas asentadas sobre un territorio, donde además debía encontrarse la mayor parte del patrimonio episcopal. Pero estas entidades no negaban la existencia de otros núcleos rurales (*castra, vici*) que mantenían una cierta autonomía respecto del “punto central”, cuyo dominio sólo repercutía en ciertos aspectos fiscales, judiciales y militares del más alto nivel⁴⁶. La situación se puede definir como de “segmentación”, sin excluir las relaciones puntuales. Así, no existen documentos que delimiten claramente las sedes; la falsa “División de Wamba”, documento creado a finales del XI o principios del XII, lleva a cabo una descripción de límites inexistente como tal en época visigoda, que responde en realidad a una “tradicción territorial” en la que las transformaciones alto-medievales son evidentes⁴⁷.

Los intentos secesionistas son prueba de que el control de amplios espacios se veía dificultado por la “territorialidad difusa”. Se conoce el caso de los problemas del obispo palentino a principios del siglo VI⁴⁸, pero también tenemos el conflicto provocado por el obispo de Calahorra Silvano a mediados del V. Éste había consagrado hacia los años 454-457 como obispo de una sede desconocida a un presbítero sin seguir la ordenación canónica, por lo que fue amonestado. El obispo reincidió hacia el 464 cuando consagra a un nuevo obispo, presbítero de una ciudad desconocida correspondiente a una jurisdicción diferente a la calagurritana, lo que motiva la queja del obispo de *Caesaraugusta*, instigado por el *Dux* de la *Tarraconensis* Vicente⁴⁹. Sin embargo los *possessores* y *honorati* de *Turiasso*, *Cascante*, *Calagurris*, *Vergido*, *Libia* y *Virovesca* apoyan la actuación de Silvano, que finalmente es refrendada por el papa Hilario, aunque sólo dadas las condiciones del momento (*temporum necessitate*)⁵⁰.

Ya se ha señalado cómo algunos autores consideran este episodio el origen de la diócesis de Oca, hipótesis factible pero hasta el momento indemostrable. Sin embargo este conflicto nos está mostrando otras tensiones. En primer lugar, la aparición de grupos aristocráticos que ven con agrado la nueva sede, algo que se ha relacionado con el creciente poder de estos sectores y, sobre todo, con un periodo de abandono de la zona por parte del Imperio, incapaz de proporcionar ayuda a estos grupos. En ese sentido, se puede interpretar todo el episodio como la lucha por la formación de un poder autónomo capaz de aglutinar los intereses de los grupos aristocráticos regionales, lo que explicaría la actuación del *dux* Vicente. La participación del metropolitano y del

46. Esta diferenciación entre el marco de la *civitas* y la complejidad del territorio también la pone de manifiesto J.M. Tudanca Castro, *Evolución socioeconómica*, p. 54.

47. L. Vázquez de Parga, *La división de Wamba*, Madrid, 1943.

48. A. Barbero, “Las divisiones eclesiásticas”, pp. 175-176. Montano envía una carta a los hijos y hermanos del territorio palentino sobre la prohibición de que obispos de otros distritos, *alienae sortis*, sean invitados a la consagración de basílicas.

49. S. Ruiz de Loizaga, P. Díaz Bodegas y E. Sáinz Ripa, *Documentación vaticana*, doc. 1 (463-464).

50. S. Ruiz de Loizaga, P. Díaz Bodegas y E. Sáinz Ripa, doc. 4 (465).

obispo de *Caesaraugusta* se relaciona con su vinculación al poder imperial (nivel de sustentación estatal), pero también por la ruptura de su territorio, con el que se mantenían ciertas relaciones dentro de la “territorialidad difusa”⁵¹. Igualmente el comportamiento del obispo Silvano suponía un desafío a la autoridad superior, ya que no se trata de su propio territorio, ejerciendo como líder regional y rompiendo con la estructura administrativo-territorial romana⁵².

Otro posible caso de secesionismo es el de las sedes de Amaya y Alesanco. Figuran en la versión ovetense o cordubense de las *Nominae sedium episcopaliūm*, documento datado en el siglo VIII⁵³. Las actas de los concilios toledanos, que llegan al año 693, no mencionan estas sedes, ni tampoco otras versiones más tardías de las *Nominae*. C. Sánchez-Albornoz abogó por su existencia con anterioridad a las campañas de Leovigildo⁵⁴, mientras que A. Barbero y M. Vigil defendieron la inexistencia de tales obispados⁵⁵. Es difícil llegar a alguna conclusión, dado que no aparecen las sedes de Amaya y Alesanco en las actas conciliares, pero, figuran en el documento más antiguo de las *Nominae*, que además posee un alto grado de fiabilidad, por lo que se ha supuesto una aparición posterior al 693 en la zona⁵⁶. En ese caso, habría sido una decisión propugnada por el monarca y sustentada en la existencia de grupos aristocráticos de cierto relieve en cada una de las áreas señaladas, fragmentando el territorio con el fin de llegar a una mejor administración del mismo o de disponer de la fidelidad de unas aristocracias cada vez más potentes. La ruptura de la unidad territorial sería entonces posible, dado que el poder episcopal no actúa con igual fuerza en todo su supuesto territorio. Tampoco hay que desdeñar que tales sedes sean posteriores a la conquista musulmana, a raíz de la desarticulación del entramado visigodo, pero es una hipótesis indemostrable. De todas formas, es muy complicado aceptar

51. La resistencia a un modelo multiepiscopal es también visible en la oposición a las tesis priscilianistas, que prefiguraban un mapa diocesano mucho más tupido de lo que deseaban los obispos ya consagrados, o al menos parte de ellos, creando sedes en áreas rurales, según M^l. Loring García, “La difusión del cristianismo en los medios rurales de la península ibérica a fines de Imperio Romano”, *SHHA*, IV-V, 1986-87, pp. 195-204 y *Cantabria en la Alta Edad Media: organización eclesiástica y relaciones sociales*, Madrid, 1987, pp. 65-67.

52. Vid. U. Espinosa, *Calagurris Iulia*, pp. 291-301; K. Larrañaga Elorza, “En torno al caso del obispo Silvano”, pp. 171-191; J.M. Tudanca Casero, *Evolución socioeconómica*, pp. 54-56.

53. C. Sánchez-Albornoz, “Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas”, en *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970, pp. 66-107.

54. “Fuentes para el estudio”, pp. 100-103 y “Sobre las *Nominae Sedium Episcopaliūm* visigodas”, en *Investigaciones y documentos*, pp. 108-113.

55. *Sobre los orígenes*, pp. 78-79. También por esta hipótesis se inclinó con anterioridad L. Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. I, pp. 31-32. Por su parte, M^l I. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, pp. 173-174 considera que esta nómima sería una antigua relación de *civitates* que se tradujeron posteriormente como sedes episcopales, siguiendo a P. David. J.M. Novo Güisán, *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad Tardía. Siglos III-IX*, Alcalá de Henares, 1992, p. 368 tampoco acepta la existencia de estas sedes ni A. Besga Marroquín, *La situación política de los pueblos del norte de España en la época visigoda*, Bilbao, 1983.

56. G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)”, *Burgense*, 25/2, 1984, pp. 442-443; D. Mansilla Reoyo, *Geografía eclesiástica*, vol. I, pp. 303-304; J.J. García González, “Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media”, p. 70.

plenamente la existencia de estas diócesis y quizás la explicación de M^a I. Loring sobre el origen de esta mención sea la más plausible.

Acerca de la relación entre obispados y territorio, se ha supuesto que los espacios dependientes de los prelados podían corresponder a los espacios controlados por los *populi*. El *Parroquial Suevo* provee de algunos ejemplos que se han considerado prueba de esa adecuación⁵⁷. En esa misma vía, se ha considerado que Calahorra sería la sede de los vascones occidentales y de los caristios, Oca abarcaría al territorio autrigón y turmogo y Osma al arévaco, incluso la creación de los obispados de Amaya y Alesanco se explican por la necesidad de organizar a cántabros y berones respectivamente⁵⁸. Esta hipótesis tiene a su favor el hecho de que se adecua perfectamente a los datos existentes.

De todos modos, hay que preguntarse qué son estos *populi*. Es posible definirlos como agrupaciones políticas compuestas por segmentos más o menos autónomos con diferentes grados de desarrollo socio-económico⁵⁹. Esto supone que en su interior no existen relaciones similares entre todos los segmentos ni dentro de cada uno de ellos, sino que pueden existir relaciones de subordinación y también de autonomía. Éstas últimas parecen imperar, aunque algún segmento determinado puede adquirir un rango superior como *civitas*, sin que necesariamente sus relaciones con el resto de los segmentos impliquen un grado de subordinación similar, sino desigual, teniendo en cuenta cada segmento. Esto da un cierto margen de autonomía y dificulta la penetración episcopal, diferente según áreas. Además no está muy clara la supervivencia de estos entramados políticos en la época tardoantigua en las zonas que estamos estudiando. Los *cantabri* figuran en las fuentes escritas y su articulación debió ser similar a la que se ha expuesto arriba, pero el resto de los supuestos *populi* desaparecen en nuestra información y, a lo sumo, surgen de manera aislada como la *Austragonia*, mencionada por Jordanes, o como la propia provincia de Celtiberia, pero no se aplican a conjuntos humanos. Se puede hablar en todo caso de una “tradición territorial” reconocida por los segmentos, según la cual se identifican como parte de un hipotético conjunto político, muy interferido por la actividad de los estados romano y visigodo; en esa tradición se inscribe algún tipo de influencia episcopal. Pero el marco de los obispos sigue siendo básicamente la *civitas*, su espacio central, donde pueden ejercer una actuación directa y más influyente.

Los datos acerca de la presencia de obispos en las zonas rurales son bastante escasos. Únicamente el epígrafe consacratorio de Mijangos señala una indudable impronta episcopal, pero en una zona que se puede denominar como eje central del dominio visigodo en las comarcas septentrionales de Burgos: el triángulo Tedeja-Mijangos-

57. A. Isla Frez, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992, pp. 7-9.

58. Vid. G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, p. 440. Esta adecuación a supuestos marcos étnicos se continúa en el Medioevo según A. de Mañaricúa, *Obispados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta fines del siglo XI*, Vitoria, 1964.

59. Vid. I. Martín Viso, *Poblamiento y sociedad en la transición de la Antigüedad al Feudalismo en Castilla y León: el alto valle del Ebro y el occidente zamorano*, Salamanca, 1998 (tesis inédita), vol. I, pp. 133-134. Son útiles las reflexiones de M^oC. González Rodríguez, *Los astures y los cántabros vadi-nienses. Problemas y perspectivas de análisis de las sociedades indígenas de la Hispania indoeuropea*, Vitoria, 1997.

Cillaperlata. La inscripción del obispo Asterio se inscribiría en una política de afirmación del poder visigodo sobre esta zona que pudo servir para contactar con otros grupos aristocráticos locales o regionales.

Las específicas condiciones del poder episcopal afectan a su función dentro del proceso cristianizador de las masas rurales. Se ha planteado una pluralidad de vías para la consecución de estos fines⁶⁰. Por un lado, se afirma que debió existir una cristianización amparada en los *fundi* de los grandes propietarios, concentrados en especial en la zona de la Rioja Alta⁶¹. Por otro lado, existió un impulso monacal –ejemplificable en el monasterio de San Juan de la Hoz de Cillaperlata⁶²– basado en el pactualismo y en el control laico, que se plegaban mejor a las condiciones de un mundo fuertemente rural, en el que sobrevivían importantes mecanismos de colaboración entre los miembros de las comunidades estructuradas en *castra*⁶³. Un último modelo, aplicable a las zonas más retardatarias o peor controladas por los grupos aristocráticos de la *civitas* fue el eremitismo⁶⁴, cuyo máximo exponente sería san Millán y su predecesor san Felices de Bilibio, aunque también se conserva la tradición de san Félix en Tartalés de Cilla, cerca de Mijangos y Cillaperlata⁶⁵; no obstante, la generalizada ecuación cueva artificial-eremitorio debía revisarse, ya que ni todos las oquedas fueron refugio de eremitas ni todas las iglesias rupestres fueron eremitorios⁶⁶.

Estos modelos escapaban en buena medida al control de los obispos y las disposiciones contra tales formas de cristianización son conocidas⁶⁷. Están demostrando que el control sobre el territorio diocesano está sometido a una fuerte competencia. Por otro lado, si se tiene en cuenta que la cristianización de las masas rurales se relaciona en buena medida con la implantación de una ideología de control social y también

60. J.J. García González, "Iglesia y religiosidad en Burgos en la Plena Edad Media", en *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, p. 312.

61. S. Castellanos, "La implantación eclesiástica en el Alto Ebro durante el siglo VI d.C.: la *Vita Sancti Aemiliani*", *HAnt*, XIX, 1995, pp. 387-396.

62. J. Andrio Gonzalo, E. Loyola Perea, J. Martínez Flórez y J. Moreda Blanco, *El conjunto arqueológico del monasterio de San Juan de la Hoz de Cillaperlata (Burgos)*, Miranda de Ebro, 1992.

63. J.J. García González, "Iglesia y religiosidad en Burgos en la Plena Edad Media", p. 319, donde, refiriéndose a los monasterios altomedievales, de tradición antigua, los considera como elementos adecuados al modo de producción indígena, basado en el comunitarismo ganadero. Sobre el monacato visigodo, vid. P.C. Díaz Martínez, *Formas económicas y sociales del monacato visigodo*, Salamanca, 1987 y "Comunidades monásticas y comunidades campesinas en la España visigoda", *Antigüedad y Cristianismo, III. Los visigodos, historia y civilización*, Murcia, 1986, pp. 189-195.

64. Vid. M^l. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, pp. 116-117; L.A. Monreal Jimeno, *Eremitorios rupestres altomedievales (El alto valle del Ebro)*, Bilbao, 1989; J.J. García González, "Iglesia y religiosidad en la Alta Edad Media", pp. 270-271; I. Corullón Paredes, "El eremitismo en las épocas visigoda y altomedieval a través de las fuentes leonesas", *Tierras de León*, 64, 1986, pp. 13-36.

65. I. Ruiz Vélez et alii, *Arqueología del norte de Burgos*, Villarcayo, 1988, p. 141

66. Véanse las reflexiones de A. Azkarate Garai-Olaun, "El eremitismo de época visigótica. Testimonios arqueológicos", *Codex Aquilarensis*, 5, 1991, pp. 141-179 y de E. Riaño Pérez, "Eremitorios rupestres y colonización altomedieval", *SHHM*, 13, 1995, pp. 47-58.

67. La acción de los obispos frente a los eremitas estuvo presidida generalmente por la represión, como pone de relieve I. Corullón Paredes, "El eremitismo", pp. 35-36. En el caso de los monasterios, parece que hubo una menor oposición, existiendo datos que reflejan un control directo del obispo respecto de los cenobios mediante la fundación de los mismos, como sucede con el prelado de Mérida Masona; P.C. Díaz Martínez, *Formas económicas*, pp. 16-29.

con transformaciones sociales en los segmentos más retardatarios⁶⁸, la consecuencia es que los obispos estaban quedando un tanto al margen de estas tendencias.

La oposición estructural, que degeneró en momentos en abierta confrontación, es palpable en el caso de san Millán. Su labor fue reconocida por Dídimo, obispo de Tarazona, quien le hizo presbítero de Berceo. Pero dilapidó los bienes eclesiásticos vendiéndolos y donando sus ganancias a los pobres, lo cual impulsó su forzada renuncia al cargo presbiteral⁶⁹. Por tanto, hay un intento de control de la actividad del eremita por parte de un obispo, pero san Millán actúa bajo una lógica que no es la del poder episcopal, provocando así un conflicto⁷⁰. Llama la atención que sea el obispo de Tarazona, y no el de Calahorra o el de Oca, el que intervenga. La “territorialidad difusa” sería la explicación, ya que el escaso control sobre el territorio permitía la participación en él de distintos poderes, en este caso buscando, para su beneficio, ganarse a un personaje religioso de influencia comarcal.

De todas maneras, los obispos generaron una tradición episcopal propia, en la que la apropiación y capitalización del culto de los santos ocupa un lugar prioritario. Determinados santos se convirtieron en los patrones del poder episcopal, mediante un mecanismo bien conocido en el caso de san Millán con Braulio de Zaragoza⁷¹. Se precisaban personajes con trascendencia local que justificaran ideológicamente la elección de una sede, como santos Emeterio y Celedonio en Calahorra y, quizás, san Felices en Oca. La imagen de los obispos en procesión cargados con numerosas reliquias reforzaba el liderazgo moral y político de los prelados⁷². Las sedes quedan de esta forma refrendadas no sólo por la tradición conciliar, sino también por el propio patronazgo celestial.

Por tanto, el poder episcopal representaba un liderazgo político, social y religioso muy fuerte en las *civitates* y clave en las relaciones con el aparato político central, pero su fortaleza se desfiguraba por la competencia de otros modelos fuera del núcleo central de su dominio, en espacios donde sólo disponía de un cierto ámbito de influencia, de una “territorialidad difusa”.

2. Las transformaciones de la época altomedieval (siglos VIII-X)

La invasión musulmana de la península ibérica y la desintegración del aparato de poder visigodo van a constituir un nuevo escenario social. En la zona centro-septen-

68. Vid. J.J. García González, “Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media”, p. 290; J.A. Lecanda Esteban, “De la Tardoantigüedad”, pp. 303 y ss.

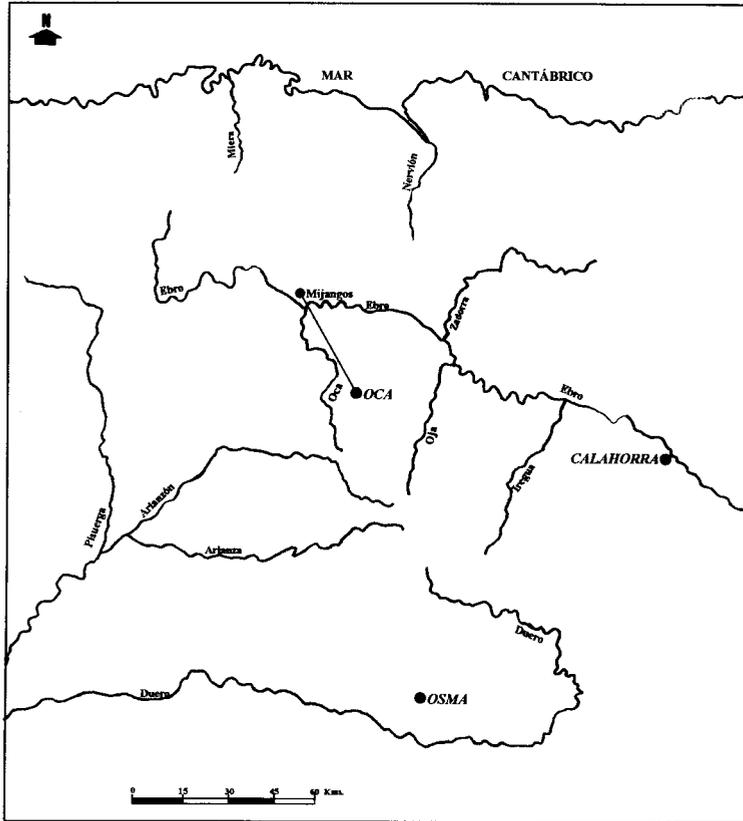
69. VSE, V-VI.

70. Vid. S. Castellanos, “Conflictos entre la autoridad y el *hombre santo*. Hacia el control oficial del *patronatus caelestis* en la Hispania visigoda”, *Brocar*, 20, 1996, pp. 81-82.

71. Vid. S. Castellanos, “La capitalización episcopal del culto de los santos y su trasfondo social: Braulio de Zaragoza”, *SHHA*, XII, 1994, pp. 169-177.

72. La legislación eclesiástica se hace eco de estas situaciones, imponiendo restricciones. No obstante, las reliquias siguen siendo un elemento sustancial en el fortalecimiento del poder episcopal; vid. S. Castellanos, *Poder social y aristocracias*, pp. 134 y ss.; P. Geary, *Furta Sacra. Thefts of relics in the Central Middle Ages*, Princeton, 1990, que pone de manifiesto la perduración del culto a las reliquias como elemento de poder en la Edad Media.

LAS SEDES DE CALAHORRA, OCA Y OSMA EN LOS SIGLOS V-VII



trional se producen una serie de cambios, inicialmente políticos, pero que afectan finalmente a todo el entramado social. Así, en las regiones más septentrionales desaparece toda circunscripción política externa, por lo que las antiguas formas de organización política toman protagonismo, generándose en el caso astur un aparato político centralizado. En la submeseta norte se produjo una breve ocupación beréber que mantuvo los mecanismos de poder preestablecidos; sin embargo, la retirada de los beréberes dio paso al protagonismo de las formas indígenas de organización política, que fueron objeto de ataque por parte del monarca astur Alfonso I durante la década de los 50 del siglo VIII.

El texto de la *Rotense* sobre las correrías de Alfonso I⁷³ ha sido interpretado copiosamente. En la actualidad se tiende a aceptar que no se produjo una despoblación,

73. A. Ubieta Arteta (ed.), *Crónica de Alfonso III*, Valencia, 1971, p. 37: "Qui cum fratre Froilane sepius exercitu mobens, multas civitates bellando cepit. Id est, Lucum, Tudem, Portugalem, Anegiam, Bracaram metropolitanam, Viseo, Flavias, Letesma, Salamantica, Numantia qui tunc vocatur Zamora, Abela, Astorica, Legionem, Septemmancam, Saldania, Amaia, Secobia, Oxoma, Septempuplica, Arganza, Clunia, Mabe, Auca, Miranda, Revendeca, Carbonarica, Abeica, Cinasaria et Alesanzo, seu

sino que hubo un ataque contra determinadas organizaciones políticas no controladas por los astures, sobreviviendo la población⁷⁴. El problema estriba en definir en qué condiciones y organización social se encontraban estos grupos. Se puede hablar de una ausencia de sustentación estatal que debió poner en un primer plano a las aristocracias locales. Éstas pudieron pactar con las fuerzas musulmanas, manteniendo un status autónomo o sometándose a los andalusíes (como ocurrió con Calahorra), o simplemente se encontraron al margen de toda organización política. De hecho, esta autonomía se refleja en las noticias sobre la expansión hacia el sur de la monarquía astur, ya que las “re poblaciones” más bien indican una nueva articulación política⁷⁵.

Pero también en el norte los grupos aristocráticos locales –forzosamente heterogéneos– ocuparon el primer plano de la escena, dada la debilidad del poder astur, al menos hasta mediados del siglo IX que para imponer su preponderancia política, tuvo que permitir formas de organización escasamente controladas desde el núcleo central de poder⁷⁶. En consecuencia, el nivel de sustentación estatal se vio muy afectado, surgiendo nuevos elementos de poder que pretenden sustituir al aparato político central.

Visto desde esta perspectiva, el texto de la *Rotense* se asemeja más bien a un mapa de las principales organizaciones de poder autónomas en la submeseta norte. Es destacable la presencia de numerosas sedes episcopales, aunque, como demostró en su momento C. Estepa⁷⁷, las *civitates* no se definen por su cualidad de sedes episcopales. En lo que se refiere a la zona de estudio, aparecen Amaya, Osmá, Oca y Alesanco, sólo quedando aparte Calahorra, bajo dominio andalusí. La existencia de otras localidades se inscribe en la compleja relación sedes episcopales y territorio, ya que los núcleos de poder episcopal no controlan todo el espacio.

castris cum villis et vinculis suis. Omnes quoque arabes gladio interficiens, christianos autem secum ad patriam ducens”.

74. La producción bibliográfica sobre la supuesta despoblación del valle del Duero es inmensa desde los estudios de R. Menéndez Pidal y C. Sánchez-Albornoz. Los estudios más recientes optan ya por la persistencia de la población y de formas de organización política autóctonas, no necesariamente primitivas. Vid. F. Reyes Téllez y M^aL. Menéndez Robles, “Aspectos ideológicos en el problema de la despoblación del valle del Duero”, en J. Arce y R. Olmos (eds.), *Historiografía de la arqueología y de la Historia Antigua en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, 1991, pp. 199-207; J.M^a Mínguez, “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero, siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León, 1995, pp. 45-79; J. Escalona Monge, *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media*, Madrid, 1996 (tesis doctoral inédita); E. Pastor Díaz de Garayo, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996; J.A. Gutiérrez González, “El Páramo leonés entre la Antigüedad y la Alta Edad Media”, *SHHM*, 14, 1996, pp. 47-96; I. Martín Viso, *Poblamiento y sociedad en la transición*.

75. Vid. J.M^a Mínguez, *Las sociedades feudales. 1. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, Madrid, 1994, pp. 111-113.

76. La autonomía de estos poderes se va a ir cercenando durante la época de Alfonso III, pero las crónicas emanadas del poder astur-leonés trasladarán a un siglo antes la dependencia de tales condes, en realidad jefes locales casi independientes. A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo*, pp. 283-284.

77. “La vida urbana en el norte de la península ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos *civitates* y *castra*”, *Hispania*, 139, 1978, pp. 257-273.

Estos datos se han interpretado mediante una teoría de la movilidad hacia el norte de los obispos. Según esta conocida tesis, los obispos de las sedes sitas en la submeseta norte, dadas las condiciones de inseguridad, hubieron de replegarse hacia el norte, donde las condiciones eran más favorables, siendo un caso conocido el de Braga⁷⁸. Además en tales áreas era necesario crear un poder episcopal hasta entonces inexistente, que pudo colaborar en la articulación de los reinos cristianos. Algunos de los defensores de esta tesis la aceptan porque dan como dato inicial la despoblación e inseguridad del valle del Duero⁷⁹, mientras que otros la consideran útil debido a que habría existido una fuerte desestructuración interna en las áreas mesetarias y la subsiguiente conformación del poder central desde los núcleos del norte peninsular⁸⁰. De esta manera, se mantendría una “tradicón episcopal” que se aplicaría posteriormente con la repoblación, en la que algunas sedes septentrionales se convierten en herederas de otras más meridionales, como sucedería con Osma y Valpuesta. Los escuetos datos existentes se han interpretado de esta manera en lo que se refiere a las sedes de estudio, pero un análisis más detallado parece abrir la puerta a una cierta continuidad.

En el caso de Calahorra, la continuidad es bastante clara, aunque la leyenda del obispo Félix – que confirma algunos concilios- incita a pensar en un inicial y momentáneo repliegue del poder episcopal hacia los Cameros⁸¹. La ciudad se mantuvo en poder de los musulmanes hasta el año 1045, cuando fue conquistada por el rey García de Nájera, salvo un breve periodo a principios del siglo X en el que también estuvo en manos navarras. Durante los siglos VIII y IX se encontró bajo el control de la importante familia muladí de los Banu-Qasi, quienes sin duda mantuvieron la tradición episcopal⁸². Hay que señalar que la conquista musulmana se hizo generalmente mediante pactos que respetaban el poder local (*sulhan*), representado en muchas ocasiones por los obispos, los cuales mantuvieron su poder en las comunidades locales cristianas (mozárabes), como es bien conocido. El caso de Calahorra debió ser similar, con la circunstancia añadida de encontrarse dentro de un marco político muy inestable que permitió cierto grado de autonomía. En tal contexto, se entiende que el obispo Recaredo de Calahorra acuda a la dotación de San Salvador de Oviedo, realizada por el monarca Alfonso II en el 812⁸³, quizás esperando la colaboración del

78. P. David, *Études historiques sur la Galice et le Portugal*, Coimbra, 1947, pp. 119-184.

79. Vid. L. Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. I, p. 76; G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, pp. 445-446; D. Mansilla Reoyo, “Obispados y monasterios”, en *Historia de Burgos, II. Edad Media (1)*, Burgos, 1986, pp. 295-297.

80. M^ªI. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, pp. 171-172.

81. Una tradición, recogida por M. Risco, *España Sagrada. Vol. XXXIII*, Madrid, 1781, p. 162, señala la retirada a Cameros, a la villa de Hornillos, de dicho obispo, aunque el mismo autor niega verosimilitud a este dato (p. 165). No obstante, es cierto que hay un Félix, obispo de Calahorra, en el XVI Concilio de Toledo, celebrado en el 693 (J. Vives, *Concilios*, p. 519). Es muy probable que la tradición, tal y como nos ha llegado, presente rasgos de falsedad, pero la actuación de este personaje, cuya existencia es real, puede ser reflejo de un repliegue momentáneo del poder episcopal, ante la embestida musulmana, hacia zonas más seguras y/o en las que disponía de algún patrimonio. Vid. E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales*, pp. 113 y ss.

82. E. Manzano Moreno, *La frontera de al-Andalus en época de los omeyas*, Madrid, 1991, pp. 320 y ss.

83. A. Floriano Cumbreño, *Diplomática española del periodo astur. Estudios de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, Oviedo, 1949-51 (= *Diplomática astur*), vol. I, p. 130: “Rec-

monarca astur a fin de defender su poder dentro de los complejos conflictos que enfrentan en ese momento a los Banu-Qasi contra Amrus ben Yusuf en esta zona⁸⁴. Aunque no disponemos de más datos, no hay ninguna información que nos permita asegurar la desaparición del poder episcopal en Calahorra. Únicamente hacia el 922 se producirá un cambio sustancial, cuando Calahorra deje de estar en manos navarras y sea arrasada en el 920 por al-Morrid, lo que conllevaría la formación del obispado de Nájera, que en realidad debe interpretarse como un intento de control del poder episcopal por parte de los reyes navarros⁸⁵. Sin embargo, las noticias de mediados del XI, una vez conquistada definitivamente Calahorra, referentes a la reorganización de la sede calagurritana dan por supuesto el mantenimiento de algún tipo de estructura y no su destrucción⁸⁶. La confusión Nájera-Calahorra en las menciones a los obispos, habitual en la segunda mitad del XI, sería una muestra de que se mantuvo una “tradicción episcopal”, a pesar del traslado del obispo a una zona bajo dominio cristiano, por mor de la política oficial navarra.

Si Calahorra representa una continuidad más o menos aceptada, no sucede lo mismo con Osma, diócesis que se ha supuesto trasladada a Valpuesta⁸⁷. Dos son las únicas informaciones conocidas sobre esta diócesis y sus obispos. La primera se refiere al obispo Eterio, que participa en la controversia “adopcionista” hacia los años 80 del siglo VIII en favor de Beato de Liébana y frente a Elipando, arzobispo de Toledo y supuesto metropolitano de la diócesis oxomense, se reconoce como obispo de

caredu Calagurritane sedis episcopus”. El texto es aceptado como auténtico por F.J. Fernández Conde, *El libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, 1971, pp. 107-109. Hay que rechazar en cambio la participación de un obispo Tudemiro de Calahorra en los falsos concilios ovetenses; *Diplomática astur*, pp. 185-192. Vid. G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, p. 451; E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales*, pp. 147-148; M^a I. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, pp. 198-199. Esta última autora llama la atención sobre el hecho de que el obispo calagurritano sea el único que se menciona con su sede, lo que sería un síntoma de la excepcionalidad de su residencia en Asturias.

84. E. Manzano Moreno, *La frontera*, pp. 322-326.

85. De hecho, la consagración del nuevo obispo se debe al prelado de Pamplona Galindo, que nombra tres nuevos obispos Sesuldo para Nájera, Teodorico para Tobía, también en la Rioja, y uno desconocido para Sasabe. J.M^a Lacarra, “Textos navarros del código de Roda”, en *Estudios de la Edad Media en la Corona de Aragón*, 1, 1945, p. 263: “Galindus episcopus XL etatis sue anno et ordenatis [...] Il episcopis, id est, Sisaldus episcopus Calagorriensis, Teudericus episcopus Tubiensis[...]us episcopus Sisabensis”. El tal Sesuldo debió trasladarse a Nájera, pero con el grado de obispo calagurritano. Por otro lado, la sede de Tobía tuvo una existencia efímera. Vid. G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, p. 460; E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales*, pp. 172-175. No obstante, la autenticidad del documento es discutible.

86. En los diplomas de García de Nájera en los que hace distintas donaciones a la catedral de Calahorra no se menciona en ningún momento que ésta fuera destruida por los árabes y se habla de “ecclesia catedrali”. I. Rodríguez R. de Lama, *Colección diplomática de La Rioja*, 2. *Documentos*, Logroño, 1976 (=La Rioja), docs. 6 (1045.04.30) y 7 (1046.03.03).

87. Los argumentos se desarrollan por G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, pp. 456-457 y M^a I. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, pp. 226-228 y también son recogidos por T. Portillo Capilla, “Heterio, obispo de Osma, y Beato, abad de Liébana, en la adversidad del siglo VIII”, *Celtiberia*, 77-78, 1989, pp. 3-22. Por el contrario L. Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. I, pp. 80-82 se decantaba por la opción de que Valpuesta era heredera de Oca y no de Osma, opinión que sigue D. Mansilla Reoyo, “Obispos y monasterios”, p. 301.

Osma⁸⁸. Su participación ha sido interpretada como un ejemplo de la huida hacia el norte de los obispos oxomenses, cuya ciudad fue saqueada por Alfonso I. Por otro lado, la *Albeldense* incorpora una nómina de obispos en el 882, entre los que figura un tal Felmiro de Osma⁸⁹. Ha de tenerse en cuenta que esta lista refleja los obispos que reconocen el poder astur-leonés, lo cual ha permitido interpretar que no se trataba de un obispo residente en Osma, que es repoblada en el 912⁹⁰, sino que sería un prelado que ostentaría tal dignidad sin residir en la ciudad, identificándolo con un Felmiro, obispo de Valpuesta.

Recientemente E. Pastor ha analizado esta tesis, proponiendo una interpretación diferente⁹¹. Para este autor, el obispo de Osma continuó residiendo en Osma. Las noticias sobre Eterio en absoluto dan pie a considerarlo residente en Liébana, ni mucho menos de forma permanente, sino que su presencia fue temporal. Por otro lado, la nómina albeldense señala la sede de Osma existente en el 882, mientras que el obispo de Valpuesta Felmiro es treinta años posterior⁹², señalando que quizás sea el obispo Almiro que consagraba en el 879 la iglesia de Santa María de Lara. Un dato indiscutible es que la supuesta relación Valpuesta-Osma no aparece en ningún documento y los obispos valpostanos jamás se reconocen como herederos de la sede oxomense. Estas reflexiones cierran prácticamente el debate, al presentar elementos de juicio que claramente sostienen la continuidad, más aún si se tiene en cuenta que el territorio debía estar habitado, según se desprende de una noticia procedente de las fuentes árabes, en la que se menciona una sublevación en el 869 en Soria⁹³. Por último, la animadversión entre Elipando y Eterio quizás pueda entenderse en una clave diferente, como sería la paulatina autonomía de Eterio respecto de su propio metropolitano, reflejada en la oposición recurrente entre lebaniegos y toledanos.

La repoblación del 912 trajo consigo la llegada de nuevos poderes a la zona y la configuración de una importante plaza militar en San Esteban de Gormaz, objeto de continuas luchas entre castellanos y andalusíes⁹⁴. Esta inestabilidad favoreció que el poder local fuera asumido por determinados condes en perjuicio de los obispos, cuyo papel desaparece en los siglos X y XI, aunque no, como se verá, su "tradición territorial"⁹⁵.

88. B. Löfstedt, *Beati Liebanensis et Eterii Oxomensis adversus Elipandum. Libri Duo. Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LIX, Turnholt, 1984 I, XXXIX: "ego Etherius Hoxomae sedis indignus nuncupatus episcopus".

89. *Albeldense*, XII, 9: "Felemirus Uxome".

90. M. Gómez-Moreno (ed.), *Anales Castellanos Primeros*, Madrid, 1917, p. 24: "In era DCCCCL populaverunt commites Monnio Nunniz Rauda et Gundesalbo Telliz Hocsuma et Gundesalbo Fredenandiz Aza et Clunia et Sancti Stefani iusta fluvius Doyri".

91. *Castilla en el tránsito*, pp. 132-136.

92. M^oD. Pérez Soler, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1971 (= *Valpuesta*), doc. 8. Con anterioridad parecen existir dos obispos valpostanos predecesores de Felmiro: Fredulfo y Diego.

93. Vid. A. Barrios García, "Notas sobre la diócesis de Osma en la Edad Media", en *Arte e Historia de la diócesis de Osma*, pp. 239-241, quien acepta plenamente las tesis de E. Pastor y añade este dato.

94. Vid. A. Barrios García, "Notas", pp. 240-241.

95. Existe una tradición según la cual el conde Fernán González nombró en el 934 a un monje de San Pedro de Arlanza, de nombre Silo, obispo de la sede de Osma; vid. Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez y J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1973, vol. III, p. 1.843. Sin embargo, ya en el siglo XVIII J. Loperráez Corvalán, *Descripción histórica*, vol. I, p. 56,

Más complejo es el caso de Oca. El pacto de San Miguel del Pedroso, datado en el 759, presenta al obispo Valentín como uno de los confirmantes⁹⁶. Su presencia ha dado pie a hipótesis acerca de la continuidad de la sede de Oca en el siglo VIII⁹⁷, pero la crítica textual señala que el diploma debe fecharse en el siglo X, dado que la datación es errónea⁹⁸. El primer dato indiscutible sobre un obispo en Oca nos lo proporciona un diploma de San Millán de la Cogolla, donde figura “Vicentius episcopus Aukensis”⁹⁹. No obstante, G. Martínez Díez cree que con anterioridad habría otro prelado de nombre Sebastián entre el 935 y el 937¹⁰⁰. En cualquier caso, este autor se inclina por una iniciativa del poder astur tras el control de Cerezo, Ibrillos y Grañón¹⁰¹, que llevaría a la recreación de esta sede con el objeto de reforzar el control político. Sin embargo, parece extraño que tras dos siglos y medio de desocupación y, teniendo en cuenta que los supuestos restos de Oca en “Somorro” no ofrecen ningún vestigio altomedieval, se reconstruyera la sede de Oca, que ni siquiera es objeto como tal de repoblación. Una hipótesis diferente sería postular su continuidad como poder, en las condiciones ya expresadas para la época visigoda, en un contexto fronterizo, ante la cercanía de fortalezas en manos musulmanas en Grañón e Ibrillos hasta finales del siglo IX¹⁰². La incorporación de este espacio al aparato político castellano será lo que motive que el obispado contacte de nuevo con una sustentación estatal y vuelva a aparecer como tal. El hecho de que no aparezca en la *Albeldense* se debería a que este espacio no estaba firmemente controlado bajo el poder astur –que no castellano.

Esta apuesta por la continuidad refleja el papel de los obispos como líderes locales o regionales. El nivel de sustentación local debió mantenerse al menos en este aspecto, convirtiéndose en los jefes de determinadas comunidades políticas, pero perdiendo toda su capacidad de control sobre el supuesto territorio diocesano¹⁰³. Como

rechaza este dato como falso. No obstante, puede existir algún fondo de verdad que redundaría en el mantenimiento del poder episcopal en la zona, al menos durante algún tiempo.

96. A. Ubieta Arteta, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976 (= *San Millán 1*), doc. 1: “Valentini pontificis”.

97. Se considera que hasta las campañas de finales del siglo VIII perduraron estos obispos. Vid. E. Flórez, *España Sagrada*, XXVI, pp. 75-78. G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, pp. 446-448. D. Mansilla Reoyo, “Obispados y monasterios”, p. 298.

98. Esta es la opción de L. Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. I, pp. 76-77. De todas formas, esta traslación de fechas tampoco soluciona todos los problemas, ya que la mención a Fruela como monarca es también errónea para ese periodo, como señala G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, p. 447. Lo más probable es que se trate de un documento falso en su totalidad.

99. *San Millán 1*, doc. 35 (944).

100. “Los obispados de la Castilla condal”, p. 461 y episcopologio en p. 512. Menciones en L. Serrano, *Becerro Gótico de Cardeña*, Madrid, 1910 (= *Cardeña*), doc. CCXIV (935.08.05); Idem, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925 (= *Arlanza*), doc. XV (937.03.01)

101. El centro principal debía ser la fortaleza de Ibrillos, que fue tomada por Alfonso III; J. Pérez de Urbel, *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945, vol. I, p. 232.

102 E. Manzano Moreno, *La frontera de al-Andalus*, pp. 117-118.

103. Una prueba arqueológica sería la iglesia de Santa María de Mijangos, que hemos visto conectada con el poder episcopal alicense. A finales del siglo VIII se observa un proceso de ruina de la misma sin que exista destrucción violenta, con la presencia de enterramientos. Con posterioridad, y en época altomedieval, se reconstruye esta iglesia. J.A. Lecanda Esteban, “De la Tardoantigüedad”, pp. 318-320. Se puede interpretar este dato como una cierta decadencia de los núcleos rurales vinculados a las diócesis y un reaprovechamiento a partir de nuevos postulados.

tales líderes locales, continuaron una tradición política y religiosa en la que no intervinieron hasta el siglo X los poderes cristianos. Aunque las organizaciones políticas emergentes en la Castilla del siglo IX debieron utilizar los obispos en su articulación interna, es a partir del siglo X cuando se recupera un nivel de sustentación estatal más firme a favor de la monarquía navarra y de los condes castellanos. Esta situación supone determinadas variaciones en cuanto a la residencia de los obispos (Nájera) e incluso en cuanto a la sustitución de su poder por otros de carácter diferente (Osma), pero también su participación en la actividad del aparato político central, que supondrá cambios en su configuración, a tenor de los procesos de feudalización.

Pero no todo es continuidad, ya que conocemos la presencia de algunos “obispos sin sede” que se mueven en áreas que durante la época tardoantigua no habían sido objeto de interés por parte del poder episcopal. Es el caso de la actual Cantabria. Los escasos datos que poseemos deben ser tomados con precaución y sometidos a una crítica textual. De esta forma, es necesario rechazar por apócrifos algunos de ellos, como sucede con los presuntos documentos sobre Santa María del Yermo, utilizados por L. Serrano¹⁰⁴, que son sin duda falsos¹⁰⁵. Igualmente hay que desestimar algunos procedentes de los fondos emilianenses, como los referidos a la donación del conde Diego a San Felices de Oca, el pacto de Orbañanos (un texto más fiable es el que recoge la colección valpostana¹⁰⁶), la actividad del monasterio de San Martín de Herrán y la donación del “senior” Diego Ovécóz a favor de San Mamés de Obarenes¹⁰⁷. Aunque estos documentos puedan referirse a determinadas realidades del siglo IX, se trata de “noticias” que reúnen diversos actos y que poseen interpolaciones evidentes sobre todo en lo que se refiere a los epónimos, entre los que figuran los obispos¹⁰⁸.

Por el contrario, los documentos referentes al obispo Quintila, que G. Martínez Díez y M^a I. Loring García dan por falsos, pueden ser útiles, ya que las interpolaciones advertidas por el último de sus editores no afectan a la realidad del conjunto documental, que habría sido resumido en algún caso, y en otros ampliado¹⁰⁹. Quintila confirma una donación realizada en el año 811 a favor del monasterio de San Vicente de Fístoles, en el que Guduigia “deo vota” y el abad Sesinando otorgan sus bienes en Fístoles, Pénagos y Cabárceno¹¹⁰. Pero no sólo posee algún tipo de jurisdicción o de preeminencia reconocida, sino que destaca su papel como propietario que favorece a un monasterio, ya que, junto a su hermana Sabildi, dona a San Vicente de Físto-

104. *El obispado de Burgos*, vol. I, pp. 85-86. También los utiliza como verídicos J. Pérez de Urbel, *Historia*, vol. I, p. 195.

105. *Diplomática astur*, vol. I, pp. 330-334.

106. C. Díez Herrera, “Las actividades del abad Guisando: un modelo de organización del espacio en la Castilla de Alfonso III”, en F.J. Fernández Conde (ed.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Oviedo, 1994, pp. 169-170. En la redacción valpostana no aparece ningún obispo.

107. *San Millán 1*, docs. 8 (867.05.01), 9 (869), 11 (872.07.04), 12 (872.07.04), 13 (872.07.04) y 16 (873.05.29).

108. Vid. G. Martínez Díez, “Los obispados en la Castilla condal”, p. 453.

109. Vid. E. Sáez y C. Sáez, *El fondo español del archivo de la Academia de las Ciencias de San Petersburgo*, Alcalá de Henares, 1993, donde se editan tales textos a partir de una copia del siglo XI o XII (docs 1, 2 y 3), con la crítica textual en las pp. 60-62.

110. E. Sáez y C. Sáez, *El fondo español*, doc. 1 (811.07.01): “Kintila episcopus ibi preses fui signum fecimus”.

les iglesias en Liencres y Mortera, así como las villas de Arce, Irueña, Liencres, Tulex y Boo¹¹¹. Otra referencia posible a Quintila procede de la amplia dotación realizada por Alfonso II a San Salvador de Oviedo, donde aparece un obispo Quindulfo, que quizás sea una variante del nombre Quintila¹¹².

La realidad de este personaje parece evidente. Su influencia es doble: por un lado, dispone de algún tipo de poder gracias al ejercicio de determinados derechos, pero, por otro lado, es un gran propietario cuya influencia en una zona muy concreta de Cantabria es evidente. Se ha pensado en vincularlo a la sede valpostana¹¹³, pero no hay ningún dato que pueda permitir tal afirmación. Más bien se trata de un personaje de influencia regional, con cierto peso incluso en la corte asturiana, que reflejaría a un grupo aristocrático local, como lo demuestra su patrimonio. El hecho de que favorezca al monasterio de Fístoles probablemente se relacione con una cierta identificación entre obispados y abades. Se ha supuesto que eran obispos vagantes, pero más bien puede señalarse que son personajes de la aristocracia local, vestidos con un poder religioso que puede proceder de la propia actividad monacal.

El caso del obispo Antonio, que aparece en la documentación de Santa María del Puerto (Santoña), refuerza esta visión. En el pleito por el lugar de Castello en Molineo en el 863, el obispo Antonio es uno de los miembros del tribunal, cuya sentencia favorece a los intereses del monasterio, en lo que se puede interpretar como una derrota del sistema social indígena¹¹⁴. Nada más sabemos de este obispo hasta que en el año 1047, y como consecuencia de las resistencias encontradas por el abad Montano a la hora de revitalizar el monasterio de Puerto, se menciona al obispo Antonio para justificar la recuperación de antiguos términos y monasterios¹¹⁵. Esta información recoge una tradición, probablemente conocida por el documento del 863, en la que interviene el obispo Antonio. Éste no era el abad de Puerto en el siglo IX, pero sin duda fortaleció el poder monacal. Se le puede considerar como un miembro de la aristocracia local, incluso quizás propietario, que se apoya en un pujante monasterio para afianzar su poder.

Estos dos ejemplos pueden servir para plantear un ensayo de explicación. En esta zona no existió una organización política central poderosa ni una aristocracia de rai-gambre suprarregional ni una tradición episcopal. La aristocracia local utilizó los mecanismos del poder religioso para sustentar su poder, de tal manera que determinados personajes de la misma, con un poder fundiario importante, adquirieron un

111. E. Sáez y C. Sáez, *El fondo español*, doc. 3 (820.02.16): "Ego Quintila episcopus una pariter cum sorore mea Sabildi facimus traditionem et testamento de nostras villas et nostros monasterios, id est, Sancti Petri et Sancte Marie virginis et Sancte Eulalie vel Sancti Iuliani, item Sancti Iuliani in Mortaria seu Sancte Eulalie in Lencre et ipsas villas Arce et Erunia, Lencre et Tulex et Boo".

112. *Diplomática astur*, vol. I, p. 130: "Sub Christi nomine Kindulfus aepiscopus teste".

113. E. Sáez y C. Sáez, *El fondo español*, p. 59.

114. L. Serrano, "Cartulario de Santa María del Puerto (Santoña)", *BRAH*, LXXIII, 1919, doc. I. Este documento es analizado por A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo*, pp. 362-365.

115. L. Serrano, "Cartulario de Santa María del Puerto", doc. VIII (1047.03.25): "sicuti fuerant in antiquis temporibus vel in tempore Antonii episcopus"; *ibidem*, doc. IX (1047.03.25): "comodo fuerunt in antiquis temporibus sub iure vel potestate de illo episcopo domno Antonio et domno Montano abbate, in era DCCCCLXV, regnante dominio nostro principe Ordonio in Leone et in Gallecia".

prestigio que les reconoció como obispos, pero sin existir una sede. Era una preeminencia que debía apoyarse en una política de acercamiento hacia los monasterios, el expediente más adecuado para la cristianización de estas tierras rurales. Su dominio incluía ciertas potestades de jurisdicción, y parece que pudieron consagrar alguna iglesia, como en Viveda¹¹⁶, pero no estaba formalizado y precisaban del apoyo de los cenobios, auténticos centros religiosos de la zona¹¹⁷. Este mecanismo de los monasterios fue el expediente habitual en muchas zonas rurales, sin que ello derivara necesariamente en la formación de obispados, lo cual afectará después a la conformación del poder episcopal feudal en los siglos XII y XIII.

No se agotan aquí las relaciones entre obispos y monjes. De hecho, la sede valpostana se crea a partir de una realidad monástica, aunque los documentos reflejan como la dignidad abacial y episcopal se van a ir separando¹¹⁸. Determinados obispados surgidos de opciones políticas determinadas tuvieron que apoyarse en los centros monásticos, auténticos focos de poder en la época. Así sucede ya en el siglo XI con Albelda para Nájera y Cardeña respecto de los obispos de Burgos y Oca.

Tales relaciones son complejas. Antes de proceder a su análisis es recomendable observar un fenómeno claro durante este periodo: la multiplicación de las sedes. El espectro de sedes episcopales durante los siglos VIII al X varía en cuanto al número respecto del periodo tardoantiguo. Por un lado, se encuentra el caso de Nájera, que en realidad está sustituyendo a la sede de Calahorra dadas las circunstancias políticas de la Rioja y los intereses del monarca navarro. Pero no se puede olvidar el hecho de que en las cercanías de Nájera, en Tricio, hubo una fuerte actividad alfarera de época romana¹¹⁹ y es posible que esta zona tuviera un papel económico importante, aunque su desarrollo socio-político fuera inferior al de Calahorra. A ello debe sumarse la

116. Este epígrafe no es muy claro en cuanto a su datación. E. Jusué, "Consagración de la iglesia de San Salvador de Viveda", *BRAH*, XLV, 1905, pp. 545-547 lefa "Sacre templi Oveco episcopus octavo kalendas ianuaris era DCCCCXVI", inclinándose por el 878 ("Era DCCCCXVI"), mientras que M. García Guinea, *El románico en Santander*, Santander, 1979, vol. I, p. 121, cree que se puede plantear no sólo esta data, sino también otras como 903 ("Era DCCCCXLI"), 918 ("Era DCCCCLVI") o 928 (Era DCCCCLXVI"). Este autor opta por la última de las posibilidades, identificando al prelado con el de Oviedo.

117. Esta explicación difiere de la que sostiene M^{al}. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, p. 231 y pp. 245-246, quien identifica a estos prelados con sedes como Osma o Valpuesta, por lo que se estaría reflejando la pluralidad de jurisdicciones en una zona periférica.

118. La primera mención cierta es la del obispo Felmiro en el 911 (*Valpuesta*, doc. 8), mientras que la tradición del obispo Juan debe verse en la misma óptica que los obispos cántabros; se trataría de un personaje especialmente relevante al que se le otorga, quizás muy posteriormente, un rango episcopal. En realidad, el texto sobre sus actividades fechado en el 804 (*Valpuesta*, doc. 1) es una "narratio" compuesta de varios documentos. En algunos diplomas de mediados del X ya aparece la separación entre el obispo y el abad, como sucede en *Valpuesta*, doc. 32 (956.04.01): "sub manus Didaconi episcopi et Albaroni abba". Vid. M^{al}. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, pp. 224-226.

119. *Tabula Imperii Romani*. Hoja K-30, p. 226; J.M. Tudanca Casero, *Evolución socioeconómica*, pp. 104-107. Se trata de *Tritium Magallum*, un asentamiento berón, una ciudad estipendiaria. En Santa María de los Arcos se ha documentado una basílica paleocristiana. La relación entre Nájera y Tricio pervive en la tradición medieval, según recoge la *Crónica de Sampiro*, 19, p. 317: "cepit supradictam Nagaram que ab antiquo Truccio vocabatur" (J. Pérez de Urbel, *Sampiro. Su crónica y la monarquía en el siglo X*, Madrid, 1952).

conquista del valle del bajo Iregua a principios del siglo X, en donde se localiza el monasterio de Albelda, auténtico centro motor de este obispado, que, al igual que Nájera y Viguera, constituía un *castellum*, un punto fortificado que puede interpretarse como un tipo de organización política de segundo orden¹²⁰. Así funcionaba durante la época andalusí, pero es posible que nos hallemos ante una estructura que hundiría sus raíces en épocas anteriores, siendo el eje de comunidades autóctonas que debían tener una aristocracia más o menos desarrollada¹²¹.

Si Nájera era la nueva localización de una sede que había perdurado (Calahorra), Muñó, Valpuesta y Álava son nuevas creaciones que se ligan a las transformaciones del mundo altomedieval. La sede de Muñó se localiza en la cuenca media del Arlanzón, un área que durante el periodo bajoimperial vio fructificar numerosas *villae*, evidencia de una aristocracia fundiaria más o menos desarrollada¹²². Por otro lado, la presencia de un castillo de Muñó¹²³ habla de la importancia política de este lugar en un periodo de ruptura de las estructuras políticas centralizadas. Ninguna noticia nos refiere la circunstancia de la “reoblación” de Muñó, pero sí las hay referentes a su condición de *urbs*¹²⁴, es decir, una comunidad política nucleada en torno a un centro habitado de cierta relevancia. De hecho, Muñó figura también como alfoz¹²⁵ y se menciona en los *Votos de San Millán*, documento apócrifo del siglo XII que presenta una completa geografía de Castilla¹²⁶. Se trata en consecuencia de una estructura polí-

120. Vid. E. Manzano Moreno, *La frontera de al-Andalus*, pp. 117-118. Se da la circunstancia de que el castillo de Nájera debía encontrarse en el “Cerro del Castillo”, en Santa Lucía, donde existe una ocupación tardorromana. *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, p. 203. También Nájera fue un centro de producción cerámica; vid. T. Garabito Gómez, “El centro de producción de sigillata hispánica tardía en Nájera”, en *I Coloquio sobre Historia de la Rioja. Cuadernos de Investigación*, IX-1, 1983, pp. 187-197.

121. Sobre tales aristocracias, vid. S. Castellanos, *Poder social*, pp. 37-78.

122. Son indudables las *villae* de Villodrigo, “Cerro de los Frailes” (Belbimbre), “La Tejeriza” (Quintanilla Somuñó) y “El Tejar” (Villavieja de Muñó), pero también hay otros yacimientos que presentan síntomas de ser explotaciones rurales de cierta relevancia: “Los Palacios” (Los Balbases), “Grisallón” (Arroyo de Muñó), “El Convento” (Barrio de Muñó), “Palomas de la Tejera” (Pampliega) y “El Irial” (Villaquirán). Vid. J.A. Abásolo Álvarez, *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Castrojeriz y Villavieja*, Burgos, 1978, pp. 17-18 y 27-28; J-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines*, pp. 227 y ss.; *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, p. 246. Por otro lado, Pampliega es el lugar donde accede al poder real el monarca visigodo Chindasvinto; *MGH. Chronica Minora, II*, Berlín, 1894, p. 260: “Post hunc Cindasvintus accepit regnum in die III feria, que fuit XV kalendas maias in Pampilica”.

123. Sería el castro amurallado sito junto al Arlanzón en Villavieja de Muñó. Vid. *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, p. 246.

124. *Cardeña*, doc. CCLXII (968.05.06): “et in villa Froila sub urbe que vocatur Munno”.

125. *Cardeña*, doc. CCCLVIII (922.03.21): “deinde in vila que nuncupat Cavia, que est sita in alfoz de Munno”. Este documento es dudoso, por lo que quizás una referencia más adecuada a la existencia de una estructura territorial es la donación fundacional de Covarrubias en L. Serrano, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos, 1907, doc. VII (978.11.24): “De Munno: Cibtonia et Matrigale de Tosendo”. Sobre esta estructura territorial, vid. G. Martínez Díez, *Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación*, Valladolid, 1987, pp. 299-317; I. Álvarez Borge, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfozes y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993, pp. 87-89; J. Escalona Monge, “Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos”, en M^ºl. Loring García (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, pp. 217-244.

126. *San Millán 1*, doc. 22: “Monno”.

tica sustentada en los grupos aristocráticos locales que debieron incluirse en la construcción castellana en la segunda mitad del siglo IX.

Las noticias acerca de un obispo en Muñó se retrotraen al año 949¹²⁷, pero G. Martínez Díez ha reconstruido su actividad al menos hasta el 929¹²⁸. No obstante, los obispos no se mencionan por su sede, sino normalmente por su condición, lo que dificulta la identificación. En cualquier caso, parece demostrada su continuidad durante todo el siglo X. Cabría preguntarse sobre los orígenes de esta sede. Se ha supuesto que habría una “tradición episcopal” centrada en Amaya de la que sería heredera Muñó¹²⁹. Amaya fue objeto de repoblación en el 860¹³⁰ y se conservan restos de época alto-medieval en su yacimiento¹³¹. La elección del lugar como hito repoblador reflejaría su importancia en esta época y en el 927 hay una mención a Nalis “episcopus Amaten-sis” que quizás sea en realidad “Amaiensis”¹³². En cualquier caso, y siempre como hipótesis, se puede plantear la supervivencia de un poder en Amaya, aunque no necesariamente episcopal, habida cuenta de su tardía conformación. La existencia de una “tradición episcopal” en la zona quizás se deba a un desplazamiento de los centros de poder en el seno del condado castellano, en lo que debieron ser factores importantes tanto la conformación de microcondados como, sobre todo, el impulso colonizador-agrario, para el que la cuenca del Arlanzón presentaba mayores posibilidades.

Junto a ello, debe señalarse que únicamente la noticia del 949 hace figurar a un obispo en Muñó, a pesar de que se puede rastrear toda una secuencia episcopal en el siglo X. Es posible que su residencia en el castillo de Muñó fuera temporal, extendiéndose su marco de actuación hacia otras áreas, como quizás Amaya y Sasamón.

127. Así aparece en el *Libro de la Exposición de los Salmos*, escrito por Endura y el diácono Sebastián y citado por F. Berganza, *Antigüedades de España*, Madrid, 1719, vol. I, p. 222, dato recogido por G. Martínez Díez, “Los obispos de la Castilla condal”, p. 461 y D. Mansilla Reoyo, “Obispados y monasterios”. El texto es el siguiente: “Explicitus est liber iste a notario Sebastiano diacono, notum praefaxiens diem quatordecimo kalendas februarii era DCCCCLXXXVIII regnante rege Ramiro in Legione et egregio comite Fredinando Gundisalbi in Castella atque pontificatum gerente Basilio episcopo sedis Munnioni castelli”.

128. “Los obispados de la Castilla condal”, pp. 463 y ss. También, aunque presenta deficiencias y variaciones respecto del episcopologio de G. Martínez Díez, vid. L. Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. I, pp. 137-145.

129. G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, pp. 461-462.

130. Es curiosa la divergencia entre las fuentes de las que disponemos. Los *Anales Castellanos Primeros*, p. 23 otorgan el mérito de la empresa repobladora al conde Rodrigo: “In era DCCCLXVIII Populavit Rodericus commes Amaya et fregit Talamanka”, tradición que mantiene los *Anales Complutenses*. Por el contrario, la “neogotista” y pro-astur *Rotense* (p. 39) señala a Ordoño I como el protagonista: “Civitates ab antiquis desertas, id est Legionem, Astoricam, Tudem et Amagiam Patriciam muris circumcedit, portas in altitudinem posuit, populo partim ex suis, partim ex Spania avenientibus, implevit”. Esta versión es también aceptada por la *Albeldense*, XV, 11, 2-3: “Legionem atque Asturicam simul cum Tude et Amagia populavit”. Da la sensación de que se trata de una reinterpretación de un hecho protagonizado por un conde ajeno al control del monarca astur. El dominio de los astur-leoneses es posterior y se adecua el dato a una realidad de finales del siglo IX y a una determinada opción propagandista.

131. J.A. Abásolo Álvarez, *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Castrojeriz y Villadiego*, pp. 51-53.

132. J. Rodríguez, *Ramiro II, rey de León*, Madrid, 1972, doc. 78. La interpretación de la data y del error en la misma es de G. Martínez Díez, “Los obispados en la Castilla condal”, p. 461.

De hecho, en el siglo XI aparece en este último lugar un prelado¹³³, supuesto heredero de Muñó, que podría ser simplemente un continuador de este polo de poder eclesiástico. Precisamente el entorno de Sasamón y Villasendino ofrece numerosas pruebas arqueológicas de la existencia tardoantigua de una aristocracia más o menos fuerte¹³⁴, a lo que se une el hecho de que Sasamón se identifica con la *mansio Segesamone*¹³⁵.

En cuanto a Valpuesta, ya se ha dicho que su episcopologio sólo se puede reconstruir a partir del 911¹³⁶. Con anterioridad había una tradición que ligaba al monasterio con un personaje llamado Juan, investido de un rango de fundador pionero, al que se le imputaban diversas actividades, recogidas en una "narratio". Es posible que ejerciera como obispo cuya condición era personal y proveniente de su propio prestigio religioso y social (indudablemente era un personaje de rango aristocrático), como sucedía en Cantabria, pero la adjudicación de la facultad episcopal a Juan tiene mucho que ver con las circunstancias que en el siglo XI actúan contra Valpuesta, anulando su existencia como obispado. La peculiaridad de esta sede se debe a su doble condición de centro episcopal y monasterio, aunque no es en absoluto una particularidad única, como se observa en el caso de Nájera-Albelda o en otro ámbito y tiempo el monasterio-obispado de Dumio en la *Gallaecia* de los siglos VI y VII.

Su localización en el valle de Valdegavía se relaciona con una comarca en la que se detecta la presencia de varias *villae*¹³⁷ e incluso dos *civitates*: *Uxama Barca* y *Revenga*. La primera de ellas puede identificarse con Castros de Lastra (Caranca) y, aunque en franco declive durante este periodo, siguió siendo un lugar de articulación política¹³⁸. En

133. J.M. Garrido Garrido, *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1984 (= *Catedral Burgos*), doc. 19 (1068.03.18): "Munio, Segocensis sedis episcopus"; M.C. Vivancos Gómez, *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*, Burgos, 1988, doc. 18 (1076.05.12): "Munio, episcopus sedis Sesemonis".

134. Son conocidas las *villae* de "La Fuente" (Padilla de Arriba), "Las Hazas" (Villahizán de Treviño), "Santotis" (Sasamón) y "Villalaca" (Sasamón). También permanece habitado hasta el periodo medieval inclusive el castro de Cañizar de Argaño. Vid. J.A. Abásolo Álvarez, *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Castrojeriz y Villadiego, passim*; J-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines*, pp. 227 y ss; *Tabula Imperii Romani*, pp. 118, 126 y 173.

135. Vid. J.A. Abásolo Álvarez, *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Castrojeriz y Villadiego*, pp. 29-31; *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, pp. 207-208. Las posibles *villae* de Villalaca y Santotis se relacionan con el entorno de este "punto central".

136. Aparte de las referencias ya expuestas, es interesante Z. García Villada, "Valpuesta: una diócesis desaparecida", *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Munster in Westfalen*, 5 band, 1935, pp. 190-218. Un punto de vista claramente hagiográfico es el de S. Ruiz de Loizaga, *Iglesia y religiosidad en el norte de España (Iglesia episcopal de Valpuesta. Alta Edad Media)*, Burgos, 1991.

137. Es el caso de Cabriana, ya en las cercanías de Miranda de Ebro, y el yacimiento de "Las Ermitas", en Espejo. Vid. I. Filloy Nieva, "Yacimiento de Las Ermitas (Espejo). 1ª intervención arqueológica", *Arkeoikuska*, 1995, pp. 295-301 y "Yacimiento de Las Ermitas (Espejo). 2ª intervención arqueológica", *Arkeoikuska*, 1995, pp. 302-307; J-G. Gorges, *Les villas hispano-romaines*, pp. 177-178; A. Llanos (dir.), *Carta arqueológica de Álava*, Vitoria, 1987, pp. 340-341; E. Gil Zubillaga, "El poblamiento en el territorio alavés en época romana", en *Primer Coloquio Internacional sobre la romanización en Euskal Herria*. Isturitz, 8, San Sebastián, 1997, pp. 23-52. Éste último postula que "Cabriana" sería la *mansio Deobriga*, que se suele identificar con Puentelarrá, y no una *villa* (p. 31).

138. M^oL. Albertos Firmat, "A propósito de la ciudad autrigona de Uxama Barca", *EAA*, IX, 1928, p. 288; A. Azkarate Garai-Olaun e I. García Camino, *Estelas e inscripciones medievales del País Vas-*

cuanto a *Revenga*, debe tratarse de la actual Jurisdicción de San Zadornil; figura en la *Rotense* y sería un centro de organización política que se mantiene, con modificaciones, durante este periodo¹³⁹. No hay que olvidar la configuración en este territorio del condado de Lantarón, cuyo eje sería la fortaleza homónima, ni la presencia de otros centros importantes como Berbeia, Término o Miranda. Es una región muy dinámica durante la Alta Edad Media, donde se desarrolla una aristocracia fuerte, cuyos orígenes se hallan, cuando menos, en la época tardoantigua.

Muy similar es el caso del obispado de Álava o de *Velegia*. Mencionado por primera vez en la nómina de la *Albeldense*¹⁴⁰, quizás también la confusa noticia del obispo Bívere haga referencia a la existencia de este obispado¹⁴¹. Las informaciones de los siglos IX y X son escuetas y discontinuas, mientras que en el XI aparece ya consolidado y con su sede en Armentia. Su actividad debe entenderse como parte del funcionamiento del condado de Álava, nucleado en torno a la cuenca del Zadorra. En ella se localiza *Veleia* o *Iruña*, en Trespuentes, un yacimiento que corresponde a un asentamiento caristio, posteriormente romanizado y considerado como *civitas* y que posee algunos restos de época altomedieval¹⁴². En un área cercana se han hallado diversos vestigios de explotaciones agrarias de cierto relieve¹⁴³. Esta base regional, en la que se puede detectar la presencia de una aristocracia local desarrollada –que quizás se relacione con fenómenos de resistencia al poder visigodo en época de Leovigildo– es el marco en el que se crea el condado de Álava, una estructura política que durante el siglo IX permanece relativamente autónoma del poder astur¹⁴⁴ y que se convierte en

co (siglos VI-XI), 1. País Vasco occidental, Bilbao, 1996, pp. 131-135, así como los diversos informes de las excavaciones del yacimiento elaborados por F. Sáenz de Urturi y publicados en *Arkeoikuska*. Recientemente se ha defendido que la localización en época romana de *Uxama Barca* sería el yacimiento de “Las Ermitas” en Espejo; E. Gil Zubillaga, “El poblamiento”, pp. 26-27.

139. I. Martín Viso, “Continuidad y dinamismo de los sistemas castrales en la Edad Media: el caso de Revenga-San Zadornil”, en *I Congreso de Arqueología Burgalesa*, Burgos, 1998 (en prensa).

140. *Albeldense*, XII, 9: “Albarus Velegie”. Se trata sin duda de un obispo en Veleia, ya que en la pequeña y cercana localidad de Bolívar se encontró una lápida con la siguiente inscripción: “Obiit Alvaro/ Ep(i)sc(o)pus XIII K(a)le(nda)s/ N(ovem)br(i)s E(ra) DCCCC/ LXVI”. A. Azkarate Garai-Olaun e I. García Camino, *Estelas e inscripciones*, pp. 135-137.

141. *San Millán 1*, doc. 10 (871). Es un documento que presenta bastantes dificultades. Para A. Ubieto Arteta, “Episcopologio de Álava (siglos IX-XI)”, *Hispania Sacra*, VI, 1953, p. 39, es dudoso que fuera obispo en Álava. Por el contrario A. de Mañaricúa, *Obispos en Álava*, p. 54, lo cree obispo de Álava. G. Martínez Díez, “Los obispos de la Castilla condal”, p. 454, lo considera falso o al menos interpolado. Es posible que esté interpolado, pero no parece existir en el texto suficientes datos para rechazarlo como falso.

142. Vid. A. Llanos (dir.), *Carta arqueológica de Álava*, pp. 174-175.

143. A. Llanos (dir.), *Carta arqueológica de Álava*, *passim*. Hay restos de explotaciones agrarias en Cerio, Arriñez, Los Balcones, Arcaya (que es posiblemente una *mansio*), Gobeo, Mendibiarte, Petrikiz, Gamarra Mayor y Alto Ganarta.

144. Alfonso II, tras la usurpación de Mauregato, se refugió en Álava, de donde procedía su madre, región que debía ser más o menos autónoma; *Rotense*, p. 41. Algunos autores han interpretado este hecho en relación con el obispado de Álava, señalando que sería una creación del poder astur para incorporar dicho territorio. Así, la cita de la *Albeldense* se explica dentro de una nómina de sedes controladas por el poder astur. Vid. M^ºl. Loring García, *Cantabria en la Alta Edad Media*, p. 221. Sin embargo, la misma crónica menciona las actividades de Vela Jiménez, conde de Álava, con bastante autonomía respecto del monarca astur todavía en el 882; *Albeldense*, XV, 13.

objetivo de las aceifas andalusíes¹⁴⁵. Una estructura política que durante el siglo X se integra en el condado castellano a través de Fernán González, para posteriormente traspasarse al reino de Navarra durante el reinado de Sancho III.

Estas nuevas sedes tienen como base la presencia de una aristocracia local de cierto relieve, en la cual se inscriben algunos de los prelados¹⁴⁶, algo que se advierte claramente en el caso mejor conocido que es el de Valpuesta¹⁴⁷. Son, por tanto, un constructo elaborado por tales aristocracias, que quizás hundan sus raíces en el siglo IX, aunque su desarrollo pleno es en el siglo X, cuando se configura el condado de Castilla. En cualquier caso, responden también a los intereses de tales aristocracias en un momento de ausencia o, al menos, de intensa debilidad, del aparato político centralizado. De hecho, la historia política de este periodo debe entenderse como la construcción de un poder centralizado, aunque la perspectiva que aquí se acepta se aleja de la teleología tradicional y pretende una vinculación con las realidades sociales emergentes¹⁴⁸.

El siglo IX parece constituir la maduración de algunas formas de poder en toda esta zona, pero en especial en el solar castellano, que superan el estricto marco comarcal —que debía ser habitual en el siglo VIII, siguiendo la segmentación antigua— y abarcan espacios de mayor tamaño. Surgen así determinados condes y otros grupos magnaticos (una alta aristocracia, que ya debía existir con anterioridad, en época tardoantigua, sobre todo en las zonas de mayor desarrollo social, pero que ahora articula formas políticas de cierta complejidad) que incorporan territorios a sus dominios (“re poblaciones”), pero también las fuentes árabes nos hablan de esta pluralidad de poderes¹⁴⁹. Todavía a principios del siglo X se produce una multiplicidad de poderes condales que van a irse subsumiendo, pero no desapareciendo, durante el periodo de Fernán González. Es posible que esta fragmentación interna tenga su reflejo en las sedes episcopales¹⁵⁰.

145. Vid. E. Lévi-Provençal, *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de. J.C.)*, vol. IV de R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*, Madrid, 19825, *passim*, donde se relatan las operaciones contra Álava, la primera de ellas en el 766 o 767, aunque es más segura una del 791.

146. Esta conexión entre aristocracia y grupos eclesiásticos también se produce en León, cuyo obispado sirve, dentro de un contexto algo diferente al castellano, para favorecer el auge de determinados linajes aristocráticos, como ha advertido G. del Ser Quijano, “Movilidad y promoción del grupo eclesiástico y su vinculación con la aristocracia. La diócesis de León en el periodo asturleonés”, *Hispania*, 185, 1993, pp. 1.053-1.067.

147. Un ejemplo de la sede de Valpuesta, entre otros, sería el del obispo Diego, sobrino del prelado Fredulfo, ambos de Valpuesta, quien era propietario de numerosos bienes en San Román de Villamorosa y ejercía derechos sobre los vecinos del lugar; *Valpuesta*, doc. 16 (940).

148. La definición de C. Díez Herrera, “Las actividades”, p. 182 de estos organismos como poderes comarcales aún no disueltos a fines del IX parece bastante acertada.

149. Ibn Idari, al relatar una campaña andalusí en el 864, señala la presencia de “príncipes” de Castilla, Álava, Oca, Burgos y Mijangos. Cfr. en C. Sánchez-Albornoz, “La campaña de la Morcuera”, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1, 1948, p. 31.

150. Como ha señalado J. Escalona Monge, “Acercas de la territorialidad”, p. 225, la Iglesia desempeña un papel muy importante en el control político del territorio, pero observa cómo las sedes episcopales de la Castilla altomedieval componen un dominio imperfecto, vinculado al apoyo político.

De esta forma, las antiguas sedes, que habían permanecido como reductos de un poder claramente local, se revitalizan. Oca es la sede más ligada a Fernán González y a los grupos aristocráticos que se mueven en el entorno de Briviesca, Ibrillos y Grañón. Calahorra-Nájera será el instrumento de ordenación del espacio riojano utilizado por el monarca navarro. Quizás Osma sea la excepción, ya que su supervivencia se rompe en el siglo X, debido a las especiales circunstancias fronterizas de esta zona, si bien se puede afirmar como hipótesis su perduración y utilización al menos en las primeras décadas del siglo X por el conde Gonzalo Téllez.

Mucho más evidentes son los casos de Valpuesta y Álava, que corresponderían a los condados de Lantarón¹⁵¹ y Álava respectivamente. En cuanto a Muñó, quizás su referente sea la construcción política elaborada por el conde Rodrigo en la segunda mitad del siglo IX. En lo que se refiere a los obispos transmontanos, sus marcos de referencia política están menos definidos, debido a que no existen construcciones políticas del tipo que se ha señalado, por lo que su base de sustentación regional no traspasaba los límites de una aristocracia local poco desarrollada, pero vinculada de alguna forma con el monarca astur.

Cuando en el siglo X Fernán González aúne buena parte de estos territorios, la presencia de los distintos obispos será un elemento de permanencia de tales articulaciones políticas. Integradas en el condado castellano, seguirán siendo marcos de actuación de grupos aristocráticos locales sobre las comunidades existentes, al mismo tiempo que el naciente poder centralizado ha de reconocer de alguna forma su presencia. Es interesante observar cómo el poder condal se convierte en referencia para los obispos y como muchas de las actuaciones de aquél, están refrendadas por éstos. En realidad, un análisis de los documentos entre el 951 y el año 1000 prueba la relación entre menciones a obispos y actividades de los condes castellanos y monarcas navarros¹⁵². Se trata, en consecuencia, de un nuevo tipo de sustentación estatal, dentro de una jefatura fragmentada en la que las sedes episcopales representan un marco de actividad y de identificación de grupos aristocráticos locales.

Sin embargo, esto no significa que se haya producido una territorialización definida. La mayor parte de las menciones a obispos se realizan en actos del poder condal que refrendan varios preladados, por lo que es difícil saber cuál era su territorio. De igual forma, no se suele mencionar la sede, sino que se hace hincapié en la condición episcopal. Todo ello parece relacionarse con la permanencia de una "territorialización difusa" en la que hay distintos grados de control por parte de los obispados. El caso de Valpuesta es significativo. Su capacidad de control se expresa en un área reducida, en torno a unos diez kilómetros a la redonda, donde parece existir una influencia real. Ahí se encuentran sus principales posesiones, que deben ser también el marco de las propiedades de los principales grupos aristocráticos. En Álava sucede algo similar, por lo que se podría extrapolar, siempre con matices, esta "territo-

151. En la documentación valpostana se menciona como epónimo al conde de Lantarón durante el primer tercio del siglo X; *Valpuesta*, docs. 8 (911.05.13), 9 (913.09.01), 12 (929.08.28) y 13 (935.02.18).

152. Sobre un total de 45 documentos en el periodo entre el 951 y el año 1000 que señalan la presencia de algún obispo, 28 tienen como protagonista al conde castellano o al monarca navarro, es decir un 62,2%.

rialidad difusa”¹⁵³. La posible participación de los obispos en comarcas más alejadas debía ser algo poco habitual y sólo sucedía de manera muy concreta.

Esta “territorialización difusa” nos lleva a observar las circunstancias del poder episcopal, que se encontraba en competencia con otros modelos de organización religiosa. En primer lugar, cabe destacar que los obispos son miembros de la aristocracia local y como tales disponen de propiedades en la zona¹⁵⁴. Junto a ello, han adquirido derechos sobre algunos habitantes, como los vecinos de Villambrosa que aparecen en el 940 junto al obispo Diego, el cual forma parte de un grupo aristocrático que controla Valpuesta¹⁵⁵. Es probable que otros obispos pudieran tener un comportamiento semejante, aunque la documentación conservada no facilite nuestros conocimientos, ya que los archivos catedralicios, a excepción de Valpuesta, no nos surten de noticias hasta la segunda mitad del XI. Es difícil en estos momentos diferenciar en algunas compraventas qué es perteneciente al obispo como tal cargo y lo que corresponde al obispo como propietario local o como abad. En este sentido el prelado, como miembro de los grupos aristocráticos, se inserta dentro de las comunidades dentro de un proceso de feudalización de las mismas, observable en la asunción de determinadas propiedades y derechos¹⁵⁶. Esta señorialización se confunde con la afirmación del poder de los obispos en las áreas más cercanas a los focos episcopales, pero no parece generarse un subsistema socio-económico propio.

Sin embargo, estas tendencias van a provocar diversos problemas con otros modelos de organización religiosa, como son los monasterios. En esta conflictividad conflu-

153. Si se da crédito a la actividad del obispo Bivere, que junto a varios personajes de la aristocracia otorga a San Vicente de Ocoizta diversos bienes, parece que se trataría de una influencia cercana, ya que Ocoizta se localiza en Barrundia. Vid. *San Millán 1*, doc. 10.

154. Aparte de los casos ya mencionados, se puede aducir el testimonio del obispo Tudemiro de Nájera, quien obtiene por compra diversas heredades en Huércanos y que poseía catorce eras y siete viñas, además de casa y huertos en Mahave; A. Ubieto Arteta, *Cartulario de Albelda*, Valencia, 1960 (=Albelda), docs. 40 (944.08.10), 11 (945.03.21), 12 (943), 13 (947.01.30), 16 (947.11.12) y 24 (958.04.15).

155. En un documento del 894 figura el obispo Fredulfo como fundador del monasterio de San Román de Pobajas, en Villambrosa (valle de Valdegovía) “quam nuper in scaldio construimus”; *Valpuesta*, doc. 7. En el 940 este cenobio es traspasado a Valpuesta por “Didacus episcopus”, sobrino del obispo Fredulfo. Este Diego –que es obispo de Valpuesta– había construido casas e iglesias y plantado viñas y campos con el apoyo de “regulantes de Sancte Marie” (Valpuesta). También compró una serna en valle Sorrozana a Diego Fernández (“et dedimus pro una serna de Valle Sorrozana equa cum suo potro et bove al Didaco Fredenandoz”), quien resulta ser su hermano. El obispo Diego, junto con sus hermanos Fernando Blázquez y Diego Fernández y los vecinos de Villambrosa, concede unas sernas a Valpuesta: “Ego Didacus episcopus feci cum meos germanos Fredenando Blascoz, Didaco Fredenandoz, vel omnes vicinos de Villa Merosa, fecimus alia et concedimus ad regula Sancte Marie serna de Valle Sorrozana et illas de Paubalias”; *Valpuesta*, doc. 16. Este documento refleja varios aspectos: 1) La existencia de una auténtica “familia episcopal”; 2) Su carácter de propietaria; 3) Su dominio sobre los medios de producción comunitarios (sernas) y sobre los propios vecinos; 4) El control sobre el monasterio de Valpuesta.

156. De nuevo son los fondos valpostanos los que nos proveen de alguna información al respecto. Así, en una declaración realizada por tres testigos, éstos confirman que el presbítero Analso había entregado sus bienes al obispo Felmiro y a Santa María de Valpuesta; el obispo otorgó al presbítero la tierra “en precario”: “et post inde sic dedit ste episcopus sua terra de regula et posuit stum Analso presbiterum et fecit ibi sta kasa cum sua conficta”; *Valpuesta*, doc. 8 (911.05.13).

ye por un lado la “territorialidad difusa”, que favorece la formación de monasterios que asumen el papel de auténticos articuladores de la vida religiosa y socio-política, y, por otro, el contenido social de los monasterios, mucho mejor adaptados al mundo rural.

Los monasterios presentan una acusada heterogeneidad en la Alta Edad Media, pero prevalecen algunos rasgos comunes que permiten hablar de una mejor adaptación a los modos de vida de las comunidades¹⁵⁷. Es frecuente observar rasgos de pactualismo, que implican la existencia de una jefatura similar a las aristocracias locales o regionales, pero que obtiene la legitimidad mediante el acuerdo de la comunidad¹⁵⁸. El pactualismo se conjuga con una acusada tendencia al dominio de determinadas familias laicas, de rango aristocrático, de estos instrumentos, lo que les aleja de las normas canónicas. Por último están creando un conjunto patrimonial en el que se inscriben no sólo bienes fundiarios, sino también determinados derechos sobre los hombres, actuando como agentes feudalizadores¹⁵⁹. Dentro de estos derechos se encuentran también algunos de tipo eclesiástico, debido a su condición de propietarios de determinadas iglesias. Esta perfecta adecuación a los marcos sociales supone la extensión del modelo a prácticamente todas las comarcas, lo que dota a los monasterios de la heterogeneidad citada, pero también les permite ser objeto preferencial de las donaciones de ciertos grupos aristocráticos, incluyendo determinados obispos¹⁶⁰, por lo que suponen un subsistema que compite con el episcopal.

De hecho, este periodo puede definirse como el del auge de los pequeños monasterios, que se documentan por doquier, frente a la rareza de las actividades propias de los obispos. Pactos monásticos y amplias donaciones y compraventas a favor de los cenobios son realizados sin que participen los prelados, incluso cuando se realizan en entornos cercanos a sus focos de poder, aunque esto sea más obvio en algunas zonas fuera de la influencia episcopal. Las pretensiones por parte de la organización episcopal para intentar hacerse con el control de determinados derechos que poseían los monasterios no se resuelven sin la aceptación de los intereses de los últimos¹⁶¹. Éstos

157. La adecuación de estos monasterios al nivel de desarrollo socioeconómico de sus convenciones y a su nivel de articulación social es obvia y es la clave de su éxito; vid. J.A. Lecanda Esteban, “De la Tardoantigüedad”, p. 317. De hecho, su similitud con las formas de organización de las comunidades ya fue puesta de manifiesto por J.M^a Mínguez, “Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (siglos VIII-X)”, *SHHM*, III, 1985, pp. 18-20.

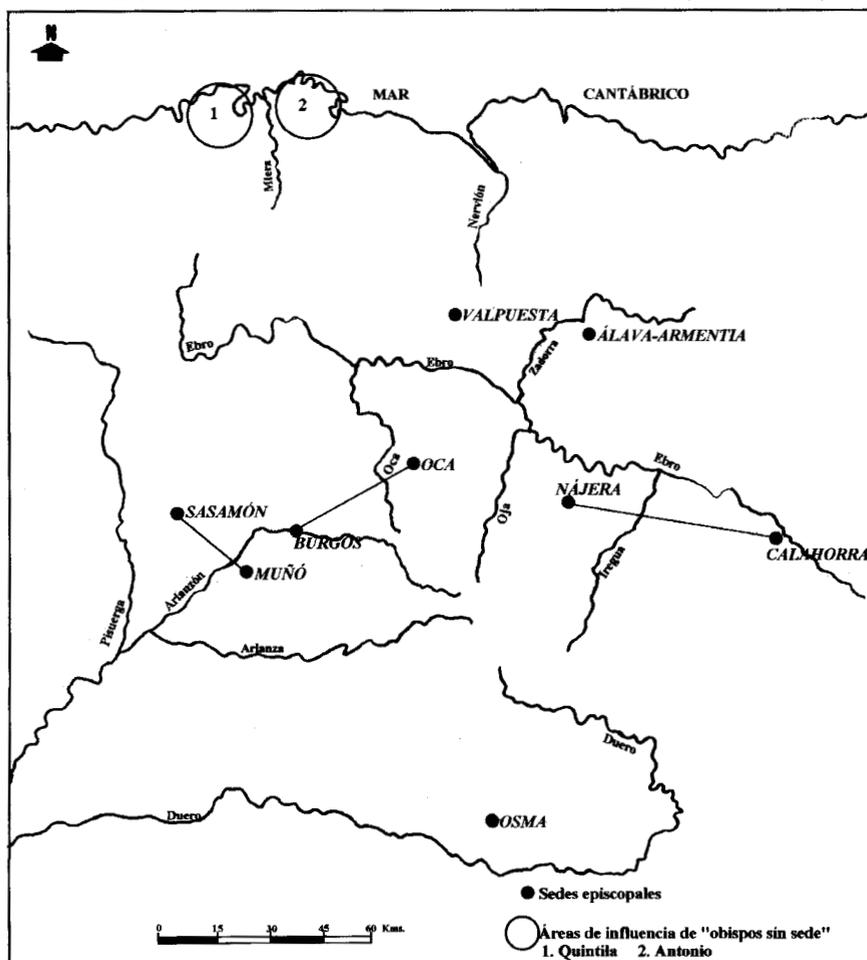
158. Para la Galicia altomedieval se ha propuesto que el modelo pactual se asemejaba al de las “comunidades de aldea”, identificando el ocaso del fructuosianismo con la desintegración del sistema de comunidades. Vid. A. Isla Frez, *La sociedad gallega*, pp. 112-115.

159. Sobre las iglesias y monasterios locales como agentes feudalizadores en el seno de las comunidades, vid. I. Álvarez Borge, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996, pp. 53-71.

160. Es el caso del obispo Tudemiro de Nájera, que dona a San Martín de Albelda “illam meam hereditatem de villa que dicitur Mahab (Mahave)”; *Albelda*, doc. 16 (947.11.12).

161. Pueden citarse dos casos. El primero de ellos es el que enfrenta al abad Álvaro de Ocoizta y al obispo Muño –posiblemente de Álava– quienes acuden ante Sancho Garcés II, debido a que el prelado pretendía cobrar las tercias de dicho monasterio e iglesias subordinadas, pero se le reconoce al abad su negativa a hacerlo; *San Millán 1*, doc. 98 (984). Por otra parte, el obispo Benedicto de Nájera ha de pactar con el abad Vela de San Martín de Albelda las décimas de Desojo (Navarra), que se parten por la mitad: “Nos quidem religiosi Benedictus episcopus, pariter abba Vigila, cum fratrum Albaidensium collegio, pactum inconvulsam pepigimus inter nos, pro decimarum frugibus omnium

CONTINUIDAD Y MULTIPLICACIÓN DE LAS SEDES EPISCOPALES (SIGLOS VIII-XI)



son vistos, incluso por monarcas y condes, como instrumentos más apropiados a la hora de establecer mecanismos de control sobre áreas concretas¹⁶², mientras que las sedes episcopales actúan a un nivel bastante superior. De esta forma, se consolida la “territorialidad difusa” y se mantiene la imperfección de la organización diocesana. En realidad, son los monasterios –que disponen también de reliquias y de tradiciones culturales reconocidas por los habitantes y las comunidades- quienes llevan la voz cantante en los asuntos religiosos, que son también socio-económicos y políticos.

Desolii, ut simul ita frugens aridus vel liquidas quas percepturi sumus ab illis hominibus Desolii, tam parvas quam magnas, fideliter inter nosmetipsos per medium sine aliqua fraudulosa nequitia sortiamus perseveranter”; *Albelda*, doc. 28 (983.09.17).

162. J. Escalona Monge, “Acerca de la territorialidad”, p. 225 incide en el hecho de los monasterios resultan más eficaces en el control eclesiástico, pero también económico y social de las comunidades locales.

No obstante, el modelo monástico se irá transformando con la creación de poderosos cenobios, con abundantes donaciones de los condes y monarcas, que engullirán a otros monasterios más pequeños, perdiéndose la autonomía inicial. Es el caso en el siglo X de San Pedro de Arlanza, San Millán de la Cogolla, San Martín de Albelda y la fundación condal de Covarrubias. Esta tendencia se irá afianzando en el siglo XI, con las subsiguientes consecuencias.

3. La organización episcopal en el siglo XI: “restauración” y territorialización

A lo largo del siglo XI se va a producir una reestructuración del mapa diocesano que dará lugar a la formación de una geografía eclesiástica que en esta zona permanecerá estable hasta mediados del XIX. La nueva organización de los obispados debe entenderse dentro de los mecanismos feudales que se instauran, creándose de esta forma un instrumento de poder con una gran capacidad de control sobre las comunidades.

La reestructuración tendrá como principales elementos la “restauración” de las diócesis, con la subsecuente disminución de sedes a favor de unos determinados núcleos, y la territorialización, que determinará unos límites precisos de cada obispado, dentro de los cuales el poder episcopal se irá afirmando, no sin controversias, frente al de los monasterios, utilizando el expediente de la parroquialización durante el siglo XII. El apoyo fundamental provendrá de las más altas esferas de poder laico, es decir, de los monarcas que activarán todo el proceso dentro de unas claves inmersas en la formación de la monarquía feudal¹⁶³.

La disminución y cambios en las sedes se producen ya en los dos primeros tercios del siglo¹⁶⁴. Se observa entonces una cierta inestabilidad dentro de los poderes episcopales. Un claro ejemplo es el de Oca, cuya serie de obispos es difícil de seguir. G. Martínez Díez ha realizado un acercamiento bastante acertado a su episcopologio¹⁶⁵. Según este autor, a partir de la separación entre los reinos de Fernando I y García de Nájera, se produce una repartición del territorio aucense, generándose dos obispos de Oca: uno, el controlado por el poder navarro, que dispondría de las áreas tradicionalmente aucenses en el siglo X¹⁶⁶, y otro que, auspiciado por el monarca castellano, desplazará su centro de atención hacia Burgos, una ciudad en creciente expansión y que sustituye de esta forma a un centro “tradicional”¹⁶⁷. La dinámica del centro bur-

163. J. J. García González, “Iglesia y religiosidad en Burgos en la Plena Edad Media”, pp. 343-344 señala cómo es la monarquía (el “subsistema político-institucional”) y no el monacato el motor de la “reforma episcopal” y de la superación del marasmo institucional de las diócesis, dentro de unas coordenadas en las que es vital el apoyo de los obispados a la gestión de los monarcas.

164. Según J.J. García González, “Iglesia y religiosidad en Burgos en la Plena Edad Media”, p. 343, la multiplicación de obispos impedía la capacitación jerárquica del subsistema episcopal, por lo que una premisa inicial era la disminución de su número para crear un poder más fuerte.

165. “Los obispados de la Castilla primitiva”, pp. 482-483.

166. *San Millán 1*, doc. 7 (1044.11.02): “Atto, Aukensis episcopus” suscribe una donación de García de Nájera.

167. No obstante, empiezan a surgir en los documentos la mención de “episcopo in Burgis”, señalando claramente cuál era la sede real. La primera mención es A. Ubieto Arteta, *Cartulario de San Juan*

galés irá convirtiendo a su obispo como propiamente *Burgense*, manteniendo el título de Oca únicamente como justificación de su poder.

Por otro lado, el obispado de Oca en manos navarras se mantuvo quizás hasta la derrota de Atapuerca en 1054, cuando vuelven a pasar sus territorios al control castellano, reintegrándose en el pujante obispado de Burgos. En cuanto a Valpuesta, su destino parece haber sido el de diluirse en otros centros. En 1035 regía Valpuesta un obispo llamado García¹⁶⁸, aunque dos años después se menciona un “episcopus in Castella Vetula”, que resulta ser el prelado Atón de Oca¹⁶⁹, bajo dominio navarro, por lo que se ha planteado su fusión con dicho obispado. En 1052, al fundar el rey García de Nájera la iglesia de Santa María la Real de Nájera otorga a esta institución el obispado de Valpuesta y su monasterio, señalando claramente los límites¹⁷⁰. Esta situación se produce una vez conquistada Calahorra y revitalizado su centro episcopal. Todo parece indicar que la diócesis valpostana no pervivió ante la presión de Burgos y Calahorra-Nájera¹⁷¹. De hecho, este último obispado no consiguió dominar todo el espacio valpostano más allá del 1054¹⁷², pero sí algunos de sus lugares, que aún en el siglo XIII son objeto de disputa entre Burgos y Calahorra¹⁷³.

Esta última diócesis se convierte en una sede cada vez más potente. Durante la segunda mitad del XI se mantiene la doble mención episcopal de Nájera y Calahorra, aunque ésta última, considerada la gran urbe de la zona y con una tradición episcopal que llegaba hasta el siglo X, se fue convirtiendo en el eje de todo el territorio. En 1088, el mismo año en que se celebra el Concilio de Husillos, se produce la absor-

de la Peña, Valencia, 1962, doc. 58 (1033.01.08): “Iulianus episcopus in Burgis”, lo que implica que la centralidad de Burgos es anterior a la división tras la muerte de Sancho III, aunque se fortalece en esa circunstancia, como se observa en J. del Álamo, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, 1950, doc. 32 (1046.04.10): “Gomessanus Burgensis ecclesie episcopus”, aunque este personaje figura como obispo con anterioridad sin mencionar su sede.

168. *Valpuesta*, doc. 49: “Garseani episcopo in Valle Conposita”. Para G. Martínez Díez, “Los obispos de la Castilla condal”, p. 499, la fecha sería 1038, pero no es suficientemente convincente, por lo que se mantendrá el año 1035.

169. *San Millán 1*, doc. 212: “episcopus Dato in Castella Vetula hic testis”. La identificación de ambos prelados en G. Martínez Díez, “Los obispos de la Castilla condal”, p. 498.

170. M. Cantera Montenegro, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*, I, San Sebastián, 1991, doc. 10: “Ad hec, ad supradicti loci servitium dedi et determinavi illum etiam episcopatum qui est de Sancto Martino de Zaharra usque in Rotellam et Arlanzonem et Pozam, ex alia vero parte ex Alave terminis usque in Arrepa et Cutelium Castrum, in Asturiis, cum monasterio eiusdem episcopatus nomine Vallepositam”.

171. Para el año 1088, no existía ya esta diócesis, debido a que no se menciona su presencia en el concilio de Husillos. Vid. G. Martínez Díez, “Los obispos de la Castilla condal”, pp. 501-503; S. Ruiz de Loizaga, *Iglesia y sociedad*, pp. 131-135.

172. Así, Gomezano en 1053 era “Calagurritanus simul et Castelle Vetule episcopus” (*San Millán 1*, doc. 288). Otro documento, aunque éste bastante dudoso, probablemente falso, ya que está fechado en el año 1063, cuando ya no reinaba García de Nájera, ni existe un prelado de nombre García, se habla de alguien así llamado que era obispo “in Nagera et in Valle Posite”; *Valpuesta*, doc. 63.

173. Así, los cabildos de Burgos y Calahorra acuerdan en 1229 el ejercicio rotatorio de la jurisdicción episcopal en determinados lugares de sus confines: Caranca, Miranda de Ebro, Potancre, La Morcuera, Galbarruli y Sajazarra. J.M. Lizoain Garrido, *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1283)*, Burgos, 1985, doc. 237.

ción del obispado de Álava¹⁷⁴, cuyas dimensiones debían haber aumentado desde la cuenca del Zadorra hasta incluir casi toda Álava y Vizcaya¹⁷⁵, como consecuencia de la expansión de la monarquía navarra y de su creciente influencia en esos territorios.

En cuanto a Muñó, el centro de gravitación se desplaza hacia Sasamón. Este cambio puede deberse a la pérdida de interés del núcleo de Muñó con el avance fronterizo, ya que su castillo había dejado de ser un centro defensivo de importancia. Es posible que se tratara de un obispo situado en la zona, temporalmente localizado en dicha fortaleza, pero cuya residencia se fija en el XI en Sasamón¹⁷⁶.

Respecto a Osma, apenas hay noticias de ella hasta finales del XI, cuando se producen los conflictos entre la sede burgalesa y el arzobispo de Toledo por los territorios pertenecientes al prelado oxomense y gestionados por el metropolitano. Esta situación supone la subsistencia de una “tradicón territorial” oxomense.

En la base de esta reestructuración se encuentra la reformulación del nivel de sustentación estatal. Los frágiles condes del siglo X se han convertido en monarcas cuyo poder está más asentado y que disponen de mecanismos de control sobre todo su territorio, siendo reconocidos por las aristocracias a ellos sometidas. Los conflictos derivados de las disputas dinásticas promueven cambios territoriales, por lo que un instrumento eficaz de control parecen ser los obispados y su territorialización. De esta forma, se creaban grandes bloques de territorio vinculados a la persona del monarca, como se observa en las donaciones y “restauraciones”. Al mismo tiempo, cabe indicar que las necesidades de la monarquía implicaban además la existencia de una administración que superara el marco local-regional, para integrar a diversos grupos eclesiásticos y aristocráticos. También influye la imposibilidad cada vez mayor de los obispos de mantenerse como meros líderes de aristocracias locales en unas construcciones políticas complejas, con grupos magnaticios con intereses en numerosas áreas. La suma de pequeñas construcciones socio-políticas ha dado lugar ya a un entramado político más homogéneo que precisa una organización episcopal a su medida. En consecuencia, se puede hablar de una relación directa entre número de obispados y fragmentación del aparato político central.

No se pueden descuidar otros elementos, como el creciente papel que obtiene los obispos en este periodo en toda la Europa occidental dentro de la denominada “reforma gregoriana”, cuyas pretensiones pasan por fortalecer el poder eclesiástico episcopal. Igualmente los procesos de feudalización cristalizan ya en una nueva estructura social, en la que el liderazgo local no es una mera dirección política y moral, auspi-

174. Vid. A. Ubieto Arteta, “Episcopologio”, p. 54; G. Martínez Díez, “Los obispados de la Castilla condal”, pp. 499-500; D. Mansilla Reoyo, *Geografía eclesiástica*, vol. II, pp. 193-195; E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales*, p. 267.

175. Así, el obispo García de Nájera recibe, hasta su muerte, del *senior* y *comite* Íñigo López, el monasterio de Santa María de Axpe, en Busturia (Vizcaya). El prelado concede a San Millán de la Cogolla las “tercias” de Udai, Bulzaga, Lumo, Guernica, Gorritiz, Bermeo, Mundaca y Busturia; *San Millán 1*, doc. 279 (1051.01.30). Esta donación parece implicar una cierta influencia, que no territorialización, sobre áreas vizcaínas del prelado alavés.

176. Aparte de las menciones al obispo Muño de Sasamón, hay constancia de la existencia de una “episcopali ecclesia que dicitur Sancta María, in Samonensi fundata”; *Catedral Burgos*, doc. 23 (1071.11.23).

ciada por un patrimonio más o menos desarrollado, sino que se ampara en la participación del “dominio señorial”.

En estas coordenadas se mueven los cambios en esta centuria. Uno de los fenómenos centrales lo suponen las “restauraciones”, mediante las cuales el poder político central concentra y reformula el poder episcopal, siendo el mejor ejemplo el de Burgos. Así, la construcción del amplio episcopado burgalés tiene dos fases, pero siempre bajo iniciativa real. En primer lugar, Sancho II “restaura” la sede de Oca en 1068, aduciendo para ello la tradición episcopal rota por los musulmanes¹⁷⁷; es obvio que se trata de una justificación de su obra, ya que tal destrucción no está en absoluto clara ni fueron los andalusíes sus causantes, debido a que los obispos de Oca aparecen en la documentación del siglo X. En realidad se están sumando territorios de otras sedes, unificándolos en torno a Oca, usando la “tradición episcopal” que remonta a la época visigoda y que no pueden aducir otros prelados; en este sentido, debió realizarse la fusión con los antiguos territorios dominados por Navarra. La sede de Valpuesta también parece haber quedado subsumida en esta nueva construcción¹⁷⁸.

Pero además el monarca concede diversos bienes al obispado, cuyo titular es Jimeno o Simeón, en realidad obispo de Burgos, en distintas partes de su territorio. Concede el control sobre villas y monasterios, en los que el monarca debía ejercer su “dominio señorial”, así como la cesión de determinados “excusatos” y la obtención de ciertas inmunidades. Es interesante advertir cómo entre los derechos figura la libertad de pasto para sus ganados en todo su territorio, que se delimita frente a otras diócesis¹⁷⁹. Todo ello contribuye a la creación de un poder feudal que se expande más allá de los círculos locales.

La segunda fase la lleva a cabo Alfonso VI, quien desplaza oficialmente la sede de Oca a Burgos. Previamente, y debido a la ausencia de una residencia adecuada, el monarca, con la ayuda de sus hermanas Urraca y Elvira, traslada la sede a Santa María de Gamonal¹⁸⁰. En cualquier caso, en el año 1075, Burgos pasa a ser el núcleo episcopal, aduciendo el traslado a Oca, una antigua diócesis destruida por los musulma-

177. En las tres redacciones que nos han llegado no varía este elemento. *Catedral Burgos*, doc. 19: “Quia, quamois pefatam sedem a multis temporibus desolata iacet et non possum ad integrum restaurare”

178. Así, en una segunda redacción (*Catedral Burgos*, doc. 20), Sancho II entrega al obispo de Oca “monasterium Sancte Marie de Valleposita cum omnibus suis obedientiis et cum montibus et cum pascuis et cum terminis a regibus constitutis”.

179. *Catedral Burgos*, doc. 22 (1068.03.18): “sicut iam multis trasactis temporibus vestri antecessores sub iure et in pace tenerunt et sine aliqua calumpnia vindicaverunt, de mare magno Oceano usque in fluvium Dorium, et de Garraf et de Cannatanazor usque in ripera de Deba, sicut cadit in mare; deinde, dividitur ab Ovetensi episcopatu a Las Caldas, ad Barganio cum illas populationes; deinde, terminatur a Legionensi, sicut oritur Pisorga cum Petrasnegras cum sua alfoz, et Mutave cum sua alfoz, et Aquilar cum sua alfoz, et Villaescusa et sua alfoz, et similiter Amaya et sua alfoz, ex ista parte fluminis et, ex illa, sicut labitur in Aslanza necnon, ultra fluvium de Aslanza, ad Villafambistia et ad Castriellum de Ovec Didaz et ad Rubiales de Dorio, sicut dividitur de Palentino episcopatu; et de Somrosto, per Aialam et Bilibium et Graion, et ad Gallinerus de Faiola et ad Brieba et ad Montenegro et ad ecclesiam de Pastores, sic dividitur ab episcopatu de Calagorra et ab illo de Thirassona”.

180. *Catedral Burgos*, docs. 24 (1074.07.08) y 26 (1075).

nes¹⁸¹. A todo ello se suma una nueva donación de bienes y derechos que fortalece el poder del obispo, a quien a partir de ese momento lo vemos actuar en diferentes partes de su territorio. Sin embargo, el obispo de Sasamón continúa siéndolo, aunque su espacio se haya visto integrado en otro mayor, probablemente porque mantiene su categoría como prelado hasta su defunción.

Esta reformulación no se produce de igual forma en Calahorra y Osma. La sede calagurritana ya había actuado a través de Nájera y la conquista del 1045 presenta una “tradición episcopal” no interrumpida. Sin embargo, García de Nájera recurre también a la concesión de derechos, en especial los que derivan del diezmo de los tributos reales en la *urbs* de Calahorra¹⁸². La infraestructura de la diócesis najerense era la calagurritana, por lo que no se precisan los elementos utilizados en el caso burgalés. No obstante, la fundación de Santa María la Real de Nájera pretende crear un bloque territorial homogéneo subsumiendo a la diócesis valpostana, un intento que fracasó con la muerte del monarca en la batalla de Atapuerca.

El caso de Osma es más complejo. Durante la segunda mitad del XI se observan elementos de articulación del espacio, como son los *barones de concilio* de San Esteban y Osma, que implican una organización política, así como de organización eclesiástica, como la iglesia románica de San Esteban de Gormaz¹⁸³. Pero no parece existir un obispado propio, sino que el territorio está en manos de otras diócesis; la delimitación de la sede de Oca por Sancho II no menciona en ningún lugar a Osma, a pesar de que se habla de la zona cercana al Duero. Será a comienzos del XII, en 1101 cuando se revitalice definitivamente la sede¹⁸⁴, hasta entonces controlada desde Toledo, para lo que también se utilizarán los mecanismos de la “tradición episcopal”, pero ya transformados por la intervención de otras sedes¹⁸⁵.

Es evidente que se produce en estos momentos una clara territorialización, que es el segundo de los aspectos que aquí se pretenden exponer. La necesidad de generar un territorio episcopal se enfrenta a la dificultad de establecerlo, ante la ausencia de una geografía que delimitara claramente cada espacio. Existían algunos ámbitos de influencia, que eran reconocidos como zonas donde un determinado obispo ejercía un poder jurisdiccional, como quizás sucedía con los obispos alaveses en Vizcaya. Pero esta “tradición territorial” no implicaba la presencia de fronteras perfectamente delimitadas y reconocidas, ya que el poder episcopal en estas regiones nunca las tuvo.

181. *Catedral Burgos*, doc. 27: “in corde meo renovare atque mutare Burgis Aucensem episcopatum, qui multis a temporibus destructus a sarracenis esse dignoscitur”.

182. *La Rioja*, doc. 7 (1046.03.03): “addo decimam regaliorum redditum: hereditatum videlicet regalium in ipsa urbe et in toto eius termino circumquoque dilatato, vectigalium et tributorum, clibanorum, calumniarum, negotiorumque ad integrum universorum, qui in tota urbe Calagurritana vel in toto eius contermino fuerint”

183. Vid. A. Barrios García, “Notas”, pp. 241-242.

184. J. Loperráez Corvalán, *Descripción histórica*, vol. I, p. 81-85.

185. Es posible que las pretensiones del obispo burgalés hayan chocado con los intereses del metropolitano toledano, el cual sería el más interesado en revitalizar la diócesis oxomense, para lo cual se recurriría a la “tradición episcopal”, incluyendo el uso de la “División de Wamba”, donde los límites de Osma son los únicos realmente exactos para el XII. L. Vázquez de Parga, *La División de Wamba*, p. 92.

De todas maneras, a mediados del XI ya existen datos que permiten afirmar que hay unos ámbitos territoriales más o menos consolidados, como sucede en el caso de Valpuesta, según figura en la dotación de Santa María de Nájera. Era el fruto de un largo proceso de “territorialización”, pero el impulso definitivo siempre viene dado por el poder político central. También es Sancho II quien señala, de manera indirecta, los límites del obispado aucense, que serán después los de la sede burgalesa. En dicha sede se integran otras anteriores, como Valpuesta y Sasamón-Muñó. Se buscaba así crear un mecanismo más eficaz para el poder central. Un caso específico debió ser el de Álava, cuyos obispos habían extendido su poder desde el centro de Armentia –donde está su sede en el siglo XI¹⁸⁶- hasta al menos las costas vizcaínas, donde la aristocracia local no había sido capaz de crear un modelo episcopal. Algo muy similar sucedería en los territorios cantábricos, que disponían de un entramado monástico bien asentado, pero cuyos obispos no eran más que personajes con cierta influencia comarcal.

Esta “territorialización” no se realizó sin conflictos, habida cuenta de la carencia de fundamentos jurídicos que establecieran desde la época visigoda la territorialidad de cada sede. Así, la zona actualmente cántabra fue objeto de subdivisiones internas, a fin de satisfacer los intereses de distintas diócesis, hasta la partición entre Burgos y León (que obtiene la Liébana) con una pequeña porción para Palencia¹⁸⁷. Otras zonas fueron igualmente objeto de disputa, como el tramo comprendido en el área Clunia-Aranda de Duero, cuyo control dio pie a una controversia resuelta temporalmente en el Concilio de Husillos¹⁸⁸, pero que seguirá coleando posteriormente, con reajustes de la frontera¹⁸⁹. Es en este contexto en el que se debe entender la creación de la falsa “Hitación de Wamba”, que, utilizando quizás alguna *nomina* previa, añadió una serie de límites jurisdiccionales que justificaban las apetencias de determinadas sedes. Se pretendía así ser fieles a una “tradición episcopal” de época visigoda, en realidad inexistente, lo que no impide que se esté respetando, aunque sea en parte, la “tradición territorial” más o menos aceptada “de facto”.

Esta nueva disposición de los obispados afectó a sus relaciones con el monacato. La tendencia de los grandes monasterios a incorporar otros más pequeños consiguió que éstos, que podían asemejarse a las “comunidades de aldea”, quedaran integrados

186. J.M^a Lacarra, *Colección diplomática de Irache. 1 (958-1222)*, Zaragoza, 1965, doc. 23 (1062): “Episcopo domno Veilla Alavenssi ecclesia sedis Armendehi”.

187. Vid. E. Peña Bocos, “La organización político-administrativa y diocesana de Cantabria antes de la concesión del Fuero de Santander”, en *El Fuero de Santander y su época*, Santander, 1989, pp. 95-111.

188. *Catedral Burgos*, doc. 46 (1088): “ut a fine Canatanazore et de Murello et Argança et castru qui dicitur Mesella et castru quod dicitur Spega, et a villis que dicuntur Congosto et Buezo et sicut aque ipsa currit et labitur in Arandam, aqua que discurrit per Cluniam et pertransit ipsam Cluniam usque ad Pennam de Aranda donec labitur in fluvium Dorium, et omnes ville ex hac parte fluminis Arande in quibus currit saio de Clunia, necnon trans fluvium Dorium castrum Materiolum et Vocikellas et usque ad civitatem Septem Publicensem et quicquid ultra continetur decerneretur esse Hoxomensis ecclesie. Illa, vero, que citra sunt a terminis prenotatis versus septentrionales plagam, Aucensis ecclesia iure perpetuo possideat”.

189. *Catedral Burgos*, docs. 56 (1095.03.14), 57 (1095.05.04), 61 (1096.07.15), 66 (1099.05.04) y 79 (1105.04.27).

en una nueva lógica, con lazos de subordinación respecto a la casa madre, quien se convirtió rápidamente –ya desde el siglo X en algunos casos– en un poder feudal muy ligado a los intereses de ciertos grupos aristocráticos. En el año 1011 surge el monasterio de San Salvador de Oña, uno de los propietarios más importantes en la zona, pero también un señor poderoso que, como otros monasterios de su nivel (San Millán de la Cogolla, San Pedro de Arlanza, San Pedro de Cardeña, Covarrubias), controla villas e iglesias. La afirmación del poder episcopal chocará con los intereses de los monasterios –y también de otros señores poseedores de iglesias– cuando trate de imponer la percepción de parte de las rentas ligadas al centro eclesiástico en su favor, generando así una parroquia sometida a su jurisdicción. Además la conformación de un dominio de carácter episcopal basado en ciertos derechos sobre algunas villas, puede implicar algunos resquemores entre los monjes, a lo que se suman los derechos sobre iglesias e incluso monasterios.

Ahora bien, estos conflictos, tan habituales en los siglos posteriores, no impiden una cierta colaboración¹⁹⁰. Es habitual la presencia de obispos que han sido monjes, especialmente abades, de los distintos cenobios de nivel superior. Incluso parece existir una residencia habitual de algunos de ellos, sobre todo en Cardeña¹⁹¹ y en Albelda¹⁹², aunque también en San Millán¹⁹³. La explicación debe encontrarse en el hecho de que los auténticos centros de poder religioso eran los monasterios hasta el momento en que las distintas sedes quedan perfectamente articuladas. Los grandes monasterios eran potentes señores que habían ido evolucionando desde los pequeños cenobios altomedievales y habían creado una trama de posesiones, derechos y privilegios, a la que se sumaba su influencia espiritual. Eran además los focos de cultura más importantes, por lo que entre sus monjes habría que buscar a la hora de encontrar personas capacitadas para el ejercicio del cargo episcopal.

Si el modelo monástico no triunfó, se debió a sus peculiares características, es decir, a la ausencia de una potestad jurisdiccional sobre el territorio. Sabemos que en algunos casos, como Irlanda, los monasterios se convirtieron en ejes de diócesis, un mecanismo que también se documenta en las regiones de estudio, pero este modelo sólo podía sobrevivir en determinadas circunstancias, es decir, en un desarrollo social donde los grupos aristocráticos no pudieran superar la fragmentación política y los

190. Así, se conoce la existencia un “monasterium episcopale” que existió en Jubera hacia el año 1062 (*Albelda*, doc. 44). Otro síntoma de colaboración es la consagración del monasterio de Ascensión efectuada por el obispo Muño de Calahorra; M^ºL. Ledesma Rubio, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, 1989, doc. 30 (1080). En cualquier caso, se trata de pequeños cenobios y no de los grandes monasterios de influencia regional.

191. *Cardeña*, doc. XLVIII (1039.02.17), donación de Fernando I a San Pedro de Cardeña y a “tibi domno nostro Juliano episcopo, simul cum Gomessani abba”

192. Son numerosas las menciones de este tipo, aunque un par de ellas pueden ser suficientes. En 1048, se menciona a “Gomessano episcopo (de Nájera-Calahorra), ceterisque fratribus in monasterio Albaidense commorantibus”. Ese mismo Gomezano figura once años después como “episcopus in Albelda”; *Albelda*, docs. 34 y 40.

193. También son numerosas las menciones, sobre todo referidas al obispo Sancho de Nájera en el primer tercio del XI, pero que también continúan con Gomezano (véase nota anterior). *San Millán 1*, doc. 196 (1031) “et tibi patri spirituali episcopo Sancio et abbati”; *ibidem*, doc. 295 (1055): “et ad tibi Gomessani episcopi et abbati”.

medios productivos se mantuvieran a un bajo nivel. El contexto del siglo XI era muy diferente, aunque la existencia de variaciones regionales implicará también la de modelos episcopales. En cualquier caso, la Iglesia presentaba a los obispos como los poseedores de esa potestad jurisdiccional, precisamente el expediente que buscaban los monarcas. Por tanto, a pesar de que los monasterios nutrieron a los obispados, llegando a identificar en ocasiones monasterio y obispado, y aunque su poder no desapareció, al final del proceso se establecen unas relaciones en las que la intervención episcopal es cada vez más evidente.

Los obispados se convertirán, por lo tanto, en auténticos poderes feudales. No se pretende analizar aquí con exhaustividad este fenómeno¹⁹⁴. No obstante, los elementos principales de la evolución de los obispados entre la Antigüedad Tardía y la Edad Media, entre el sistema antiguo y el feudal, quedan establecidos. La línea de continuidad se combina con decisivas transformaciones, observables en dos niveles (local y estatal) y en la relación con otros modelos religiosos. Estos cambios se deben a la consideración de las diócesis como escenarios de las relaciones sociales, que se ven sometidas a un fuerte dinamismo, en el que la "tradicción" es utilizada en el diseño del entramado episcopal con fines que superan el mero respeto a una realidad plurisecular.

194. En cualquier caso, su conversión en poderes feudales se realiza con un cierto retraso respecto de lo que sucede en León; vid. G. del Ser Quijano, "La renta feudal en la Alta Edad Media. El ejemplo del cabildo catedralicio de León en el periodo asturleonés", *SHHM*, IV-2, 1986, pp. 59-75.